



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

MANUAL AML

CAUDAL CAPITAL INC

2022



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

ÍNDICE

- 1 Introducción
- 2 Definiciones
- 3 Objetivos
- 4 Normativa Nacional e Internacional
- 5 Componentes y Definición del Sistema
- 6 Oficial de Cumplimiento (Características y Funciones)
- 7 Apertura de Cuenta
- 8 Clientes
- 9 Perfil del Inversionista
- 10 Debida Diligencia
- 11 Empleados
- 12 Confidencialidad y Reserva de Información
- 13 Administración de Riesgo
- 14 Código de Conducta y Ética
- 15 Políticas y Manual de Prevención
- 16 Cierre o Bloqueo de Cuentas
- 17 Reportes
- 18 Capacitaciones
- 19 Revisión y Actualización
- 20 Comité de Ética y Cumplimiento
- 21 Comité de Auditoria
- 22 Cronograma de Funciones
- 23 Conclusión
- 24 Constancia de Lectura



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

1. INTRODUCCIÓN

Al leer el presente manual de cumplimiento, podrán comprender la naturaleza del cargo de Oficial de cumplimiento en una Institución Financiera Regulada, como lo es nuestra Asesora de Inversiones. Te permitirá distinguir las funciones y responsabilidades, con respecto a la protección de su entidad del delito de Blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Uno de los elementos más importante de un sistema integral para la prevención de Blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de cualquiera entidad financiera regulada lo constituye la designación de un Oficial de Cumplimiento, encargado de promover la adopción de los procedimientos específicos de prevención, su actualización y su conformidad con las exigencias legales.

El Oficial de Cumplimiento es el ejecutivo, responsable de institucionalizar la cultura de cumplimiento y prevención de los delitos, para la entidad que labora.

El manual de cumplimiento es un documento interno el cual ha sido facilitado y entendido por todos los colaboradores de la asesora a través del Comité de Cumplimiento. Aprobado y ratificado por la junta directiva desde inicio de operaciones.

El servicio principal del Asesor de Inversiones es la Asesoría y recomendación de inversiones en diferentes valores disponibles en los mercados públicos de valores. En el desarrollo de sus funciones, podrá transmitir las órdenes de compra y venta a las casas de valores que las ejecutarán cuando así el cliente lo autorice.

Mediante el análisis del perfil de riesgo de los clientes, se le proponen diferentes opciones de inversión para poder lograr sus objetivos de ahorro a largo plazo haciendo inversiones en las diferentes Bolsas de Valores principales del mundo (NYSE, Nasdaq, Europa, etc) para la compra de Bonos, Fondos (Mutuos, de Cobertura y otras carteras colectivas), Acciones y otros activos (Commodities, Private Equity, etc), Derivados y Productos Estructurados. Todas estas recomendaciones deberán hacerse con la prudencia que caracteriza a un buen hombre de negocios.

El Asesor de inversiones tendrá la obligación de dar Asesoría competente a sus clientes. En aquellos casos en que se nos otorguen facultades discrecionales en el manejo de cuentas de inversión de un cliente, nos comprometemos a administrar dichas cuentas e invertir los valores y dineros en ellas depositados con aquella diligencia y aquel cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

Igualmente asesorará a sus clientes en cuanto a la determinación del precio de valores o la conveniencia de mantener, comprar o vender valores y otros instrumentos financieros, además de ofrecer los servicios de preparación y publicación de estudios financieros o informes sobre valores y otros instrumentos financieros.

Por tanto, contamos con este **Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** (en adelante “El Manual”). Este Manual tiene por objeto se adoptar los procedimientos y políticas de prevención y control, así como las estructuras establecidas por nuestra compañía con la finalidad de evitar que la misma sea utilizada en maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y a la financiación del terrorismo. De esa manera a través de este Manual se nos permita alcanzar un conocimiento adecuado de nuestros clientes en cuanto a su identificación y a la determinación de su actividad económica, definiendo su perfil financiero y transaccional, a fin de evitar situaciones fraudulentas y anómalas frente a la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Todos nuestros clientes cuentan con una recomendación previa, la cual es verificada, evitando de esa forma los denominados “walk in clients”. Nuestros clientes históricos son de nacionalidad suiza, inglesa y griega.

Al tener ya bajo techo esta clientela que nos conoce desde, hace muchos años, empezáramos a viajar más hacia Perú, Chile, Ecuador y Colombia para adquirir una nueva clientela en la zona geográfica cercana a Panamá. En esta labor nos ayudaría una red de “business-contributors” que nos ayudarían a atraer nuevos negocios.

En ese sentido, nos comprometemos, a modificar el presente Manual cada vez que así lo requiera la normativa nacional e internacional vigente, o por cambios que surjan dentro de nuestra organización, a efectos de cumplir siempre con las últimas actualizaciones en la materia. El Manual se encontrará siempre disponible en nuestras oficinas. tanto para los funcionarios y empleados como para las autoridades y órganos de regulación y control.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

2. DEFINICIONES

Oficial de Cumplimiento: Ejecutivo Clave en una Casa de Valores, Asesora de Inversión, Administradora de Inversión y Organizaciones Autorreguladas (Bolsa de Valores y Central de Valores) el cual tendrá la responsabilidad de velar, así como sus directores, dignatarios y demás personas que en ella laboren cumplan con sus obligaciones según el Decreto ley 1 de 1999, y su reglamento, así como las leyes aplicables a esta en la República de Panamá.

Beneficiario Final: persona o personas naturales que posee, contrala y ejerce, influencias significativas sobre la relación de cuentas, relación contractual, o de negocio o de persona natural en cuyo nombre o beneficio se realice una transacción, lo cual incluye también a la persona natural que ejerza control final sobre la persona jurídica, fideicomiso y otra estructura jurídica.

Ciente: Persona natural o jurídica, con la cual los sujetos obligados financieros, mantienen o han mantenido, de forma habitual u ocasional, una relación contractual profesional de negocio para suministro de cualquier producto o servicios propio de las actividades.

Debida Diligencia: conjunto de normas, de políticas, procedimiento de proceso y de gestiones más exigentes y razonable diseñada para que el conocimiento del cliente se identifique en función de los resultados de identificación, evaluación y diagnóstico de riesgo que aplica la entidad para prevenir el delito de blanqueo de capital, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucciones masivas.

Operaciones Inusuales: aquellas operaciones que no es cónsona con el perfil financiero o transacciones del cliente declarado y confirmado razonablemente por la entidad en el momento de inicio de la relación contractual, o que se exceda de los parámetros fijados por la entidad en el proceso de debida diligencia realizada al cliente y que por consiguiente debe ser justificada debidamente.

Operaciones sospechosas: aquellas operaciones que no puedan ser justificadas o sustentadas contra el perfil financiero o transaccional del cliente, o aquellas operaciones que puedan estar relacionadas con blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas masivas.

Riesgo: posibilidad de ocurrencia de hechos, una acción o una omisión que podría afectar adversamente la capacidad de un organismo de lograr sus objetivos de negocios y ejecutar sus estrategias de éxito evento o acciones que puedan afectar de forma



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

adversa una institución u organización. Además, el riesgo se puede percibir como una función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad, e impacto.

Cuasi-efectivo: comprende cheque de viajero, de gerencia u otro, así como ordenes de pagos librados al portador, como un endoso en blanco y expedidos o recibidos o depositado en una misma fecha cercanas en la misma semana laboral y/o por el mismo librador o librados de la misma plaza.

Blanqueo de Capital: la conversión o la transferencia de bienes y/o derechos, a sabiendas de que el mismo tiene origen delictivo, con el fin de ocultar o encubrir la procedencia ilícita de los mismos; su propiedad y el ejercicio real y efectivo de su control o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos, y aludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

Financiamiento de Terrorismo: la acción de aportar dinero o bien para desarrollar una actividad que se caracteriza por inducir terror en la población civil de forma premeditada, en pro de grupo de personas que, a través de actos de violencia, obtiene beneficio para sí.

Capacitación: consiste en un conjunto de actividades cuyo propósito es mejorar el rendimiento presente y futuro, aumentando su capacidad a través de la mejora de conocimientos, habilidades y actitudes, de quienes las adquieran.

BLANQUEO DE CAPITAL: conducta realizada, personalmente o por interpuesta persona, que consiste en recibir, depositar, negociar, transferir o convertir dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades delictivas con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles.

Financiamiento del terrorismo: conducta que se lleva a cabo de forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, con el ánimo de proporcionar, organizar o recolectar fondos o activos de origen lícito o ilícito, con la intención de que se utilicen para financiar, en todo o en parte, la comisión de actos de terrorismo o cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a la población, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto sea perturbar la paz pública o intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo o la existencia de terroristas individuales, grupos u organizaciones terroristas o de cualquier forma los beneficie. Incluye proporcionar, organizar, recolectar o poner recursos, fondos o activos, bienes muebles o inmuebles a disposición del terrorista individual u organización o asociación terrorista,



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

independientemente de que estos se vayan a utilizar en la efectiva comisión de uno de los delitos tipificados.

Financiamiento Proliferación Armas de Destrucción Masiva: el objetivo final perseguido es evitar, al punto de suprimir, los programas de proliferación de armas de destrucción masiva (armas nucleares, químicas y biológicas) y de los misiles que las transportan. Los fondos, en estos casos, pueden provenir tanto de actividades lícitas como ilícitas.

Etapas del Proceso de Blanqueo

Tanto para el financiamiento del terrorismo como para el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se utiliza el blanqueo de capitales, sea para ocultar el origen delictivo de los fondos o para ocultar el vínculo entre las partes, por lo que es importante entender en qué consiste. El blanqueo de capitales se desarrolla por intermedio de un conjunto de operaciones y actividades, por lo que no es un acto puntual, sino una secuencia de acciones que se pueden sintetizar en tres fases:

Primera etapa: Colocación de los bienes o del dinero en efectivo. Es la etapa en la que bienes, o dinero en efectivo particularmente, procedente de hechos delictivos ingresa en el sistema económico y financiero. Suele ser el paso más difícil en el proceso de blanqueo de capitales. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse para evitar la acción de las autoridades. Tienden a estructurar sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña (“pitufeo”) y de esa forma evitar los reportes pertinentes.

Segunda etapa: Transformación o estratificación. Consiste en la inmersión de los fondos en la economía legal o en las instituciones financieras seguidas de sucesivas operaciones, buscando desdibujar la transacción, separando los ingresos de la actividad delictiva que los origina, así como la real propiedad de los mismos. El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones, transfiriendo fondos entre distintas instituciones o jurisdicciones, utilizando empresas fantasmas u otras estructuras cuyo objetivo comercial es ocultar la propiedad de los bienes.

Tercera etapa: Inversión o integración. Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero blanqueado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como “dinero legítimo”, mediante transacciones a organizaciones y actividades lícitas, dando la apariencia de que estos fondos han sido generados al amparo de actividades legítimas.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

A lo largo de las descripciones de las distintas fases, se evidencia que las mismas se realizan casi exclusivamente dentro del giro de negocio de las instituciones financieras, bursátiles y de intermediación de valores. Con ello remarcamos la importancia de nuestra tarea, dado que, con la efectiva detección e identificación de dichas actividades prestamos un invaluable servicio en la prevención del delito en general, y del blanqueo de capitales en particular



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

3. OBJETIVOS

- Determinar los procedimientos básicos que permitan llevar a cabo control en los procesos de cumplimiento que realiza el Oficial de Cumplimiento.
- Proporcionar un documento de consulta, para los profesionales que ejerzan expuesto de cumplimiento, y promover el perfeccionamiento profesional de quienes lo ejecutan.
- Contar con normas y disposiciones para el desarrollo de los procesos de cumplimientos en las etapas de planificación, ejecución, de la elaboración de informes.
- Contar con criterio y terminología estándar para la realización de los procesos de cumplimiento.
- Dar curso al marco legal vigente aplicable para la PB/FT/FPADM
- Dejar establecida la estructura organizacional del área de cumplimiento de acuerdo al marco legal vigente aplicable para la PB/FT/FPADM



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

4. NORMATIVA, INTERNACIONAL Y NACIONAL

A tales efectos, le sirven de sustento normativo tanto a nivel internacional como a nivel local las siguientes normativas:

- **Normativa Internacional:**

Las Naciones Unidas, primer organismo internacional que emprendió acciones significativas para combatir el lavado de activos sobre una base universal.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), principal órgano internacional en la Lucha contra el Lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- **Normativa Local:**

- Las Leyes: Texto Único del Código Penal de la República de Panamá, adoptado por la Ley 14 de 2007, con las modificaciones y adiciones introducidas por la y Ley 23 de 27 de abril de 2015.
- Ley 45 de 2003, que modifica Decreto Ley 1 de 1999.
- Ley 50-2003 de 2 de julio de 2003.
- Decreto Ejecutivo 78-2003 reforma de 163 de 2000.
- Acuerdo 9-2001 de 6 de agosto de 2001.
- Ley 41 del 2 de octubre de 2000.
- Ley 22 del 9 de mayo de 2002.
- Ley 26 de 2008.
- La Ley 5 de 2009.
- La Ley 68 de 2009.
- Ley 14 de 2010.
- Decreto Ejecutivo N° 587 del 4 de agosto de 2015.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Decreto Ejecutivo N° 363 del 13 de agosto de 2015.
- Acuerdo 4-2015 del 7 de julio 2015.
- Acuerdo 6-2015 del 19 de agosto de 2015.
- Adicional otras normas que regulen esta materia y/o modifiquen algunas de las disposiciones antes mencionadas



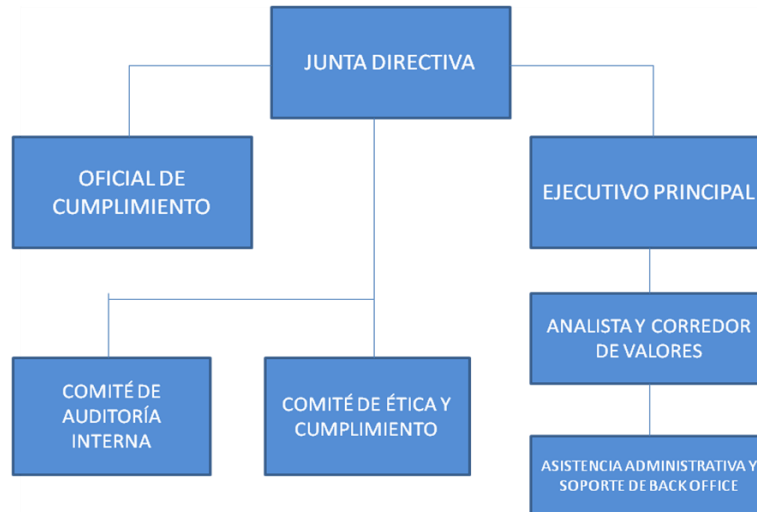
Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

5. COMPONENTES Y DEFINICIÓN DEL SISTEMA

El sistema integral de prevención contendrá los siguientes elementos:

- a) Políticas, procedimientos y mecanismos de control para propiciar una apropiada administración, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a los que se encuentran expuestas.
- b) Políticas y procedimientos con respecto al personal que aseguren:
 - 1. Un alto nivel de integridad del mismo.
 - 2. Una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia.
- c) Designación de un Oficial de Cumplimiento que será responsable de la implantación, el seguimiento y control del adecuado sistema de prevención.
- d) Designación de un Comité de Ética y Cumplimiento, responsable de planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de la legislación vigente de AML.
- e) Designación de un Comité de Auditoría, responsable de la ejecución, evaluación y efectividad del sistema de control interno.
- f) Realización de evaluaciones periódicas sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente, así como el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos aquí establecidos.

Para llevar a cabo dicho sistema, contamos con la presente organización administrativa:



5.1 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

- 1) Establecer políticas y procedimientos que permitan obtener un adecuado conocimiento de los clientes. En especial el personal deberá prestar atención al volumen operado, y la índole de los negocios u otras actividades que desarrollen los clientes.
 - Obtener, actualizar periódicamente y conservar información acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción, determinando el beneficiario final en todos los casos.
 - Obtener, actualizar periódicamente y conservar información relativa a la actividad económica desarrollada por el cliente, que permitan justificar adecuadamente la procedencia de los fondos manejados.
 - Contar con reglas claras de aceptación de clientes, definidas en función de factores de riesgo tales como: país de origen, nivel de exposición política, tipo de negocio o actividad, personas o cuentas vinculadas, referencias, tipo de producto requerido, volumen de operaciones, negación a proveer información requerida, falta de presentación de documentación requerida, etc.
 - Contar con una clasificación de los clientes según los valores de riesgo presentados, a efectos de ajustar las medidas de debida diligencia requeridos en cada caso.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Contar con un sistema de monitoreo de cuentas y transacciones que permitan detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.
- 2) “Conozca a su cliente” o “Know your customer” (KYC). Es la base del sistema de prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Se trata no sólo de verificar la identidad del cliente, sino también de “conocerlo”: conocer su principal negocio, el origen de su patrimonio, etc., como también controlar que exista relación entre la actividad declarada y las operaciones realizadas en su cuenta. No se manejarán cuentas, operaciones o transacciones de carácter anónimo o mediante algún mecanismo que permita ocultar abiertamente la identidad de los titulares, originadores de la transacción, o beneficiarios finales de las mismas. Esto rige para clientes inusuales o habituales, y aún para transacciones que no sean relevantes en cuanto a sus montos.
 - 3) Se consideran “transacciones sospechosas” aquellas transacciones efectuadas o no, que no pueden ser justificadas o sustentadas contra el perfil financiero o transaccional del cliente, o aquella operación que pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto incluye aquellas operaciones realizadas en forma periódica o aislada, que resulten inusuales, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, o de complejidad inusitada o injustificada.

En caso de considerar sospechosa alguna operación, la misma será objeto de un especial análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, quien autorizará o denegará la efectivización de la misma y llegado el caso tomará todos los recaudos correspondientes para informarla de acuerdo a la normativa vigente.

- 4) Se entiende por “beneficiario final” a toda persona natural que, individualmente o de común acuerdo con otras personas, directa o indirectamente, sea titular o tenga derecho de ejercer el voto con respecto a diez por ciento (10%) o más de las acciones emitidas y en circulación de una persona jurídica. En todos los casos deberá identificarse el beneficiario final, debiendo determinar su identidad, actividad económica, lugar de residencia, información patrimonial, dejando constancia de toda esta información en el legajo del cliente. En los casos de personas o estructuras jurídicas en las cuales sus beneficiarios finales no puedan ser identificados mediante la participación accionaria, se deberá obtener una



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

declaración donde se detalle las personas naturales que sean titulares o tengan derechos o beneficios equivalente a los que otorgarían el diez por ciento (10%) o más de las acciones.

5) Se deberá determinar si el cliente está actuando por cuenta propia o en nombre de un tercero y, en este último caso, se deberá identificar quién es el beneficiario final de la cuenta o transacción específica, tomar medidas razonables para verificar su identidad (siguiendo lo establecido en el punto 3.), determinando también su vínculo con la cuenta y el motivo de la transacción, y dejar constancia de ello en sus registros.

6) Datos a solicitar a Personas Naturales:

- Nombres y apellido completo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Tipo y N° de documento y país de emisión.
- Nacionalidad.
- Pasaporte o Cedula
- Estado Civil, y nombre y apellido del cónyuge, si aplica.
- Domicilio personal y laboral.
- Teléfono particular y/o teléfono celular.
- Fax.
- Correo electrónico.
- Profesión, actividad u oficio.
- Dirección postal, si aplica.
- Cargo público desempeñado en los últimos dos años.
- Volumen de ingresos Anuales.
- Referencias bancarias (mínimo una (1) referencia bancaria).

Datos a solicitar a Personas Jurídicas:

- Denominación y tipo social.
- Nombre Comercial y razón social.
- Lugar y fecha de constitución.
- RUC o Número de Identificación Tributaria o Fiscal.
- Sede social, con indicación de Provincia o Localidad, Departamento o Municipalidad, y País.
- Teléfono comercial y/o teléfono celular.
- Fax.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Correo electrónico de contacto.
- Actividad principal.
- Volumen de ingresos anuales.
- Accionistas / Participación accionaria (las acciones deben ser nominativas, no permitiéndose la apertura de cuenta de sociedades con acciones al portador).
- Beneficiario final/Controlante de la cuenta.
- Autorizados a Operar (tipos y forma de autorización).
- Se requerirá la presentación del último balance certificado, del original o copia certificada del pacto social, artículos de incorporación o memorando de asociación, de la constancia original o certificada de inscripción en el registro correspondiente, del original o copia certificada del Acta de Junta Directiva, de Accionistas o Poder otorgado por el Representante Legal.
- Si se tratara de una entidad regulada se le solicitará además una copia de su manual para prevenirse de ser utilizado en el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.
- Referencias bancarias y/o comerciales (mínimo dos, una de las cuales debe ser bancaria).
- Certificado de vigencia o, en su defecto, verificación del estado vigente de la persona jurídica.

Asimismo, en cumplimiento con el Acuerdo Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos, se solicita tanto a las personas naturales como jurídicas que indiquen su Status respecto al mismo, por medio de la firma de un W9 o W8, según tributen en EEUU o no. En el mismo sentido, avicinando futuros acuerdos de cooperación internacional, y entendiendo la importancia de los mismos, se solicita al cliente que indique su nacionalidad adicional, en caso de corresponder.

- 7) A efectos de evitar efectuar cualquier transacción que tenga una vinculación directa o indirecta con alguna persona u organización incluida en la lista de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.) sobre fondos provenientes del terrorismo, se verificará que todos los clientes (titulares, apoderados, representantes, autorizados, beneficiarios finales) no integren dicho listado.
- 8) Se deberá obtener respecto de todos los clientes – titulares, apoderados, representantes, autorizados, beneficiarios finales-, chequeos en www.google.com y obtendrá un informe World-Check, que aportarán información para determinar el perfil del cliente y evaluar la existencia de vinculaciones del mismo con sectores de riesgo. Toda esta información será obtenida al momento de la apertura de la cuenta y actualizada según la clasificación de riesgo del cliente.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- 9) A efectos de determinar el perfil financiero y transaccional del cliente, se deberán completar los anexos correspondientes que forman parte del legajo de cuenta. Estos formularios permitirán clasificar al cliente de acuerdo a: su actividad comercial, el origen y nivel de sus ingresos y su patrimonio (analizado a lo largo de un período de dos años), junto con su parámetro de gastos, lo cual permite establecer su capacidad financiera; y por otro lado, su experiencia, sus objetivos de inversión y su tolerancia al riesgo, lo cual permite establecer el comportamiento usual esperado. Todo ello facilitará el conocimiento del cliente y control de la operatoria.
- 10) A efectos de verificar la identidad y controlar las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operaciones en las que no sea habitual el contacto directo y personal –caso de clientes no presenciales, banca electrónica o cualquier otra modalidad operativa que favorezca el anonimato-, tanto el registro de firma del cliente como toda la documentación que éste presente, deberá estar debidamente certificada, y en su caso consularizada o apostillada. Todas las transferencias que realice serán verificadas en cuanto a la identificación de la cuenta de origen o destino de los fondos y todas las transacciones serán cotejadas por el corredor a cargo de la cuenta.
- 11) Se prestará especial atención a las transacciones con personas y empresas residentes en países o territorios que: no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza; o estén siendo objeto de medidas especiales por parte de alguno de los grupos mencionados en el punto anterior por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.
- 12) Dichos países o territorios surgirán de consultar la página web www.fatf-gafi.org.- En aquellas transferencias provenientes de, o dirigidas a, un país o territorio de los mencionados en este punto, se identificará a la persona o empresa interviniente con residencia en dicho país o territorio, indagando sobre los motivos que originaron dicha transacción y, en caso de considerarse necesario, se solicitará documentación adicional que respalde la información. En el caso de no recibir una respuesta satisfactoria por parte del cliente, no solo no se realizará la transacción, realizándose el reporte de operación sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero, sino que también se evaluará el mantenimiento de la relación comercial con el cliente en cuestión.
- 13) Adicionalmente, como medida de diligencia ampliada, en todos los casos de en qué se desee realizar una transacción desde o hacia la cuenta de un tercero, se



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

acompaña de las verificaciones detalladas previamente en los puntos 6 y 7 sobre dicho tercero. Dichos informes y chequeos se adjuntan al respaldo correspondiente.

- 14) Se entiende por “personas políticamente expuestas” (PEP) a aquellas personas nacionales o extranjeras que actualmente desempeñan, o en los últimos dos años desempeñaron, funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un Estado, como los jefes de Estado o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes. Quedan incluidos en esta categoría, las relaciones con clientes que sean familiares (cónyuges, padres, hermanos o hijos) y/o estrechos colaboradores a una persona políticamente expuesta. En todos los casos, el cliente dejará una declaración firmada a estos efectos el cual forma parte de su legajo.
- 15) A efectos de determinar cuándo un cliente pertenece a esta categoría, será indagado al respecto por parte del responsable de apertura de cuentas, al inicio de la relación comercial, y quedará asentado en el legajo correspondiente, como así también se verificará en la base de datos de la empresa de servicios de información de datos personales que se contrate y en el informe World-Check. Una vez aprobado, se lo identificará como PEP en el sistema para un mejor seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento.
- 16) Cuando se trate de un cliente que opera por cuenta de un tercero, se deberá llevar un minucioso control de las transferencias entrantes y salientes, verificando en cada caso las cuentas de origen o destino según el caso, identificando al tercero interviniente y conociendo los motivos que originaron dicha transacción y el vínculo que une al cliente con el tercero por cuenta de quien se realizó la transacción. Toda esta información quedará documentada en los correspondientes registros.
- 17) Según los distintos factores de riesgo que presente, se califica al cliente en distintas categorías, a modo de establecer la debida diligencia requerida en cada caso. Estas categorías son: Riesgo Alto, Riesgo Moderado, Riesgo Bajo e



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

Inactivas. Los factores principales tenidos en cuenta son aquellos que permitirán eventualmente identificar un hecho vinculado al blanqueo de capitales, al financiamiento del terrorismo o al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:

- Actividad económica.
- Ubicación geográfica.
- Personas expuestas políticamente.
- Operaciones por cuenta de un tercero.
- Materialidad.
- Productos o servicios.

Entre otros, se considera actividad económica de riesgo: casinos y empresas que explotan juegos de azar de juego, importadores, despachantes de aduana, compraventa de joyas, metales preciosos y objetos suntuarios, actividad cambiaria, remedadores de fondos, funcionarios públicos, y comercios que manejen mucho efectivo (restaurantes, bares, garajes, lavaderos, agencias de viaje, etc); como así también quien manifieste encontrarse desocupado, ser ama de casa, jubilado, estudiante, o religioso, aunque estas últimas revisten un riesgo menor. Llegado el caso que coincida con otros factores de riesgo, la combinación de los mismos arrojará un riesgo mayor.

Para la determinación del riesgo según ubicación geográfica, utilizamos los listados de países que no son miembros del GAFI o grupos regionales de similar naturaleza, países que están siendo objeto de medidas especiales por parte del GAFI, países de nula o baja tributación –los denominados paraísos fiscales-. Nuestro listado, a estos efectos, es actualizado periódicamente, con las modificaciones que son realizadas en la página web oficial de dicho organismo, www.fatf-gafi.org.

A efectos de minimizar el impacto de estos riesgos, se realizan verificaciones y chequeos al inicio de la relación comercial y cada vez que se actualicen los datos del cliente, según normativa o a solicitud del Oficial de Cumplimiento.

Cargando todos estos datos en la matriz de riesgo elaborada a esos efectos, se determina el riesgo del cliente: Alto, Moderado o Bajo. En los casos en que la matriz del cliente arroje un Riesgo Alto y/o el cliente sea PEP, la aprobación del inicio y/o la continuación de la relación comercial con el mismo deberán realizarla el Comité de Ética y Cumplimiento. A dichos efectos elaborarán una nota



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

detallando los factores de riesgo encontrados y la conclusión arribada en cada caso, según la información y/o documentación aportada por el cliente. Si el Comité decide no aprobar o no proseguir la relación comercial, se hará el reporte correspondiente a la Unidad de Análisis Financiero y se solicitará al cliente el cierre de la cuenta, en caso de corresponder.

Tanto las cuentas de Riesgo Alto como aquellas que estén categorizadas como PEP's deberán tener una debida diligencia ampliada, asegurando un mayor control sobre las cuentas más vulnerables. Dicha debida diligencia incluirá una comunicación semestral con el cliente para asegurar la actualidad de los datos establecidos en la ficha y la emisión de las verificaciones contra las listas utilizadas al inicio de la relación comercial, detalladas en los puntos 6 y 7 del presente Manual. Sumado a dichos chequeos, se solicitará el aporte o actualización de cualquier documentación considerada o solicitada por el Comité de Ética y Cumplimiento al momento de la aprobación de la cuenta.

Las distintas categorías de riesgo de cada cliente serán cargadas en el sistema para su mejor seguimiento y para mayor control por parte del Oficial de Cumplimiento en cuanto a las medidas de debida diligencia aplicables en cada caso.

A su vez, a efectos de focalizar nuestra atención donde realmente es necesaria, agregamos la categoría de "Cuenta Inactiva". Dicha categoría consiste en aquellas cuentas que no tienen posición y que no han realizado ningún tipo de operación en el período de un año. Esta categoría es considerada temporaria ya que, en cuanto el cliente demuestre nuevo interés en la cuenta, deberá proceder a la actualización de la misma y se le realizarán todas las verificaciones pertinentes, a efectos de tener sus datos e información al día. Con esta nueva información se establecerá su nuevo riesgo, adecuándolo a los intereses y objetivos del cliente correspondientes a esta nueva etapa.

18) Se establece la no aceptación de clientes que:

- No cumplan con los requisitos de identificación establecidos, o que se nieguen a aportar la información y/o documentación solicitada, imposibilitando el cumplimiento de las medidas de debida diligencia.
- Estén incluidos en la lista de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.) contra fondos provenientes del terrorismo, o hayan sido declarados terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Se encuentren domiciliados en Países No Cooperadores en la lucha contra el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, según establece GAFI.
- Lleguen a la institución sin recomendación o referencias, los llamados “walk in clients”.

19) Dentro de los cinco (5) primeros días del mes se deberá comunicar a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF), a través de la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá (SMV), de las operaciones en efectivo y cuasi-efectivo en los siguientes casos:

- Depósitos o retiros de dinero en efectivo o cuasi-efectivo de cuentas de personas naturales o jurídicas por un monto superior a diez mil balboas (B/. 10,000.00), o por transacciones sucesivas que, aunque inferiores a diez mil balboas (B/. 10,000.00) individualmente, sumen al final del día o una semana un total diez mil balboas (B/. 10,000.00) o más. Las operaciones en moneda extranjera deben reportarse por el equivalente al cambio.
- Compra y venta de moneda diferente a la de curso legal en la República de Panamá, equivalente a diez mil Balboas (B/. 10,000.00) o más, o a través de transacciones sucesivas que, aunque individualmente sean por montos inferiores a diez mil Balboas (B/. 10,000.00), al finalizar el día o la semana sumen diez mil Balboas (B/. 10,000.00) o más. Las operaciones deben reportarse por el equivalente al cambio.
- Cambios de dinero en efectivo de denominaciones bajas por denominaciones altas o viceversa, por un monto de diez mil Balboas (B/. 10,000.00) o más, o a través de transacciones sucesivas que, aunque individualmente, sean por montos inferiores a diez mil Balboas (B/. 10,000.00), al finalizar el día o la semana, sumen diez mil Balboas (B/. 10,000.00) o más.
- Cambio de cheques de gerencia, de viajeros, órdenes de pago, librados al portador, con endoso en blanco y expedidos en una misma fecha o fechas cercanas por un mismo librador o libradores de la misma plaza, por un monto superior a los diez mil balboas (B/. 10,000.00).
- Pagos o cobros de dinero en efectivo o cuasi-efectivo por diez mil Balboas (B/. 10,000.00) o más, o la suma de esta cifra en una semana por parte de un mismo cliente o de un tercero que actúe en representación del cliente.

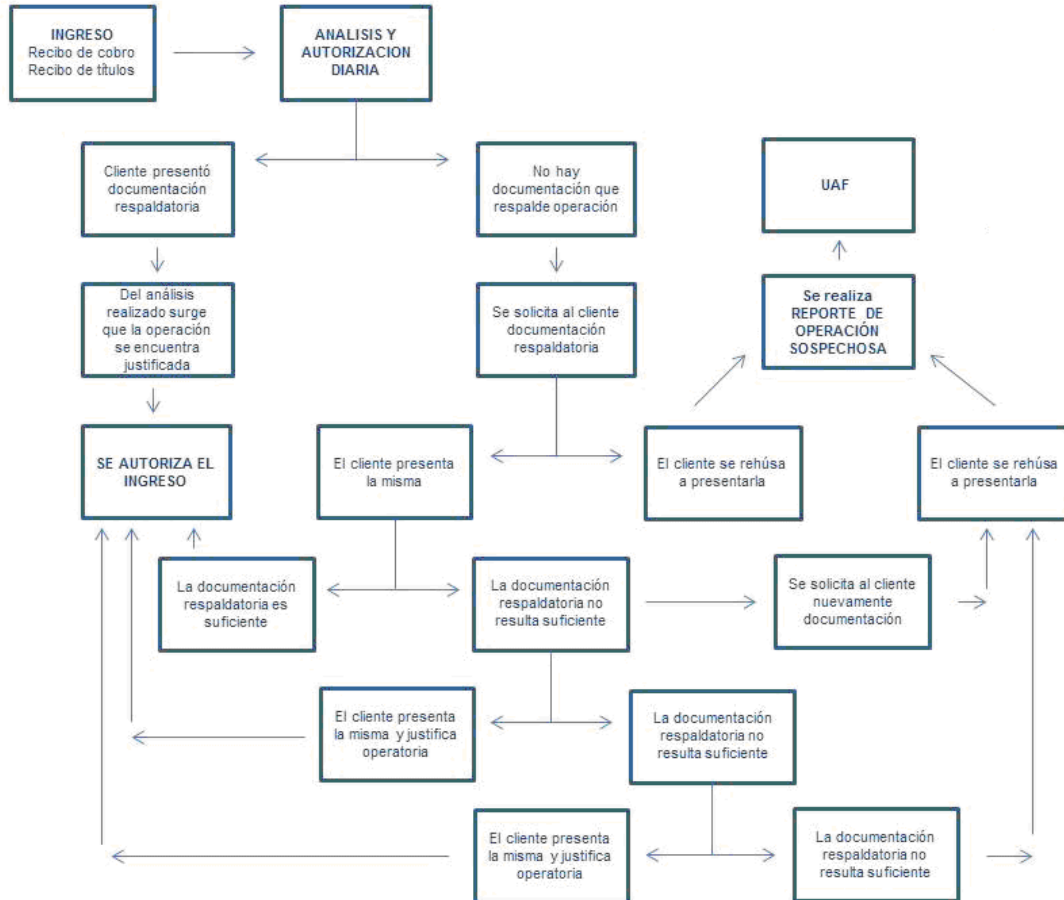


Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

Por cuasi-efectivo, se comprende cheques de viajero, de gerencia u otros, así como órdenes de pago librados al portador, con un endoso en blanco y expedidos, recibidos o depositados en una misma fecha o en fechas cercanas en la misma semana laboral y/o por un mismo librador o libradores de la misma plaza.

Vale aclarar, de todos modos, que la asesora no acepta fondos en efectivo ni cuasi-efectivo, ni realiza pagos de clientes bajo dicha modalidad. Tampoco se encuentra dentro de nuestro negocio el cambio de divisas.

20) Se establece y detalla a continuación el circuito de análisis de las transacciones para identificar e informar a la Unidad de Análisis Financiero aquellas que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.



- 21) Ante cualquier operación que resulte sospechosa por poseer características poco usuales respecto a la operatoria habitual del cliente, no ser cónsono con la actividad, los perfiles financieros o transaccionales del cliente, o por evidenciarse un patrón sospechoso en el examen de las transacciones, o por falta de una explicación o justificación que se considere razonable; se informará al respecto al Oficial de Cumplimiento quien revisará la operación a fin de verificar su condición de sospechosa. Por brevedad, nos remitimos a modo de ejemplo a las alertas detalladas en la Guía promulgada en el Acuerdo 04/2015. En el caso de determinarse que la operación no es sospechosa, se guardará un registro de la misma con la explicación pertinente que avale dicha decisión. Caso contrario, se deberán cumplir con las siguientes diligencias:



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

1. Registrar la información sobre la operación: cuentas que originen la transacción, las fechas, montos y tipos de operaciones, junto con las observaciones que considere pertinentes; a efectos de determinar su condición de sospechosa.
2. Notificar de la operación sospechosa a la UAF, dentro de un plazo de quince (15) días, a partir de la detección del hecho u operación, por conducto del Oficial de Cumplimiento. En los casos de ser necesario, puede solicitarse en el mismo acto una prórroga de quince (15) días calendarios, para finalizar la recolección de la documentación necesaria.
3. Anotar en el registro la fecha y el formulario de notificación a la Unidad de Análisis Financiero, así como la fecha y número de la nota de respuesta de la UAF.
4. Actualizar el perfil del cliente respectivo.

Luego de dada la notificación, la asesora podrá, actuando a su propio criterio, proceder a cerrar la cuenta o cuentas relacionadas a la operación sospechosa reportada. Una vez formalice el cierre de la/s cuenta/s procederá a enviar, en un plazo no mayor de diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de cierre, informe complementario por escrito a la UAF en el cual detallará, y adjuntará –cuando aplique- copia de:

1. Procedimiento utilizado para cerrar la/s cuenta/s;
2. Copia del documento de cierre;
3. Copia del documento utilizado por el titular para retiro de los fondos. En estos casos solo se habilita al cliente a retirar por transferencia a bancos o instituciones de prestigio internacional.

22) En caso de recibir una solicitud o consulta por parte de las autoridades competentes, ya sea a manera de inspección, auditoría o investigación, el Oficial de Cumplimiento, en nombre de la Asesora de valores dará respuesta al mismo dentro del período que especifique en la solicitud o, en un periodo prudencial, si no se especifica. Quien reciba la solicitud debe poner inmediatamente la fecha, hora y firma de recibido, ya que a partir de ese momento es que debe contarse el tiempo máximo de respuesta. El Oficial de Cumplimiento comunicará a la Junta directiva sobre la solicitud recibida por parte de la autoridad competente y archivará la misma en forma cronológica junto con las respuestas emitidas. Tales respuestas deben ser redactadas en forma clara y concisa y deben adjuntar copia de toda la información necesaria que se haya recabado para tal efecto, de modo de prestar toda la colaboración posible a las autoridades al momento de una inspección, auditoría, investigación o simple solicitud.

23) En el caso de los listados emitidos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los mismos son remitidos a las Asesoras de Valores por medio de la UAF,



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- quien recibe las solicitudes por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Inmediatamente, la asesora verificará si existe alguna coincidencia en el listado de clientes, o si los fondos, bienes y activos pertenecen o son controlados total o conjuntamente, directa o indirectamente, por personas o entidades listadas, o por personas que actúan en nombre o bajo la dirección de personas o entidades listadas.
- 24) De encontrarse alguna coincidencia, se procederá a la inmediata suspensión de toda transacción con el cliente y al congelamiento preventivo de los bienes y activos, con la posterior comunicación a la UAF. Hasta no recibir notificación judicial al respecto, no se procederá al descongelamiento de los bienes y activos.
- 25) Si las personas o entidades listadas no coinciden con los registros de la Asesora, también se informará al respecto a la UAF.
- 26) 20) No se podrá poner en conocimiento de las personas involucradas ni de terceros, que información le ha sido solicitada o ha sido proporcionada en cumplimiento del deber de informar o en respuesta a una solicitud de información formulada por las autoridades competentes.
- 27) Todos los registros, documentación y antecedentes relacionados con las operaciones, serán conservados por un plazo mínimo de cinco años, desde el fin de la relación comercial. Los expedientes de la casa de valores están en todo momento debidamente custodiados en archivadores de seguridad, manteniendo un control de ingreso y retiro de expedientes. Sólo el personal de la asesora tiene acceso a los mismos, siempre y cuando corresponda por la labor desempeñada. La información y documentación contenida en estos expedientes solo podrá ser suministrada a las autoridades de la SMV, de la UAF, del Ministerio Público, a los agentes con funciones de investigación penal y a las autoridades jurisdiccionales, debidamente facultados para solicitarlas. Toda la información, documentación y formularios presentados por el cliente son guardados en copia en un servidor seguro, sobre el cual se realiza una copia de seguridad a la finalización del día. Esto no solo permite agilizar el acceso a dicha información y documentación presentada, sino que también genera una copia de seguridad actualizada que facilita el recupero de información en el caso de cualquier eventualidad o desastre. El servidor en cuestión tiene acceso restringido, pudiendo ingresar solo aquellos empleados cuyas tareas los autoricen a la información y documentación en cuestión.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- 28) A modo de evaluación del cumplimiento de debida diligencia dentro del Asesor de Inversiones, el Comité de Auditoría Interna verifica los legajos de manera regular, cerciorándose que los mismos se conformen a los requisitos establecidos en el presente Manual. A su vez, al realizar el control de las transacciones entrantes y salientes, y ser miembros activos en el día a día de las operaciones, aseguran el cumplimiento del presente Manual en su totalidad.
- 29) La Asesora de Inversiones a través de su ejecutivo principal, el cual tiene más de 30 años de experiencia profesional a disposición de sus clientes. Nuestra sociedad va administrar cuentas de inversión bajo dos tipos de contratos distintos, el contrato de administración discrecionalito y el no-discrecionalito o advisor.
- 30) La misma asesorará a sus clientes en cuanto a la determinación del precio de valores o la conveniencia de mantener, comprar o vender valores y otros instrumentos financieros. Preparará y publicará estudios financieros o informes sobre valores y otros instrumentos financieros, asesorará en y recomendará a sus clientes la apertura de cuentas de inversión en casas de valores y/o bancos nacionales o extranjeros. A solicitud de sus clientes y dependiendo de cada caso en particular, la asesora administrará las cuentas de inversión de sus clientes mantenidas con un intermediario. En estos casos, transmitiremos las órdenes de compra y venta a las casas de valores que las ejecutarán cuando así el cliente lo autorice, pero no podrán mantener cuentas de custodia.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES)

CARACTERÍSTICAS:

- **Crítico:** Capacidad que tiene el Oficial de Cumplimiento y cada uno del miembro de su equipo de analizarse, así mismo, de analizar a los directivos, empleados, clientes, corresponsales y todas las personas vinculadas con la entidad financiera, las circunstancias y las situaciones relacionadas con el actuar de cada uno; lo adecuado, lo efectivo, y la calidad del sistema integral de prevención determinando las causas y consecuencias de las diferencias y/o acepciones a las normas vigentes destinadas a proteger la entidad del Blanqueo de Capital, Financiamiento de terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Éticos:** los compromisos del Oficial de Cumplimiento, de su equipo de trabajo de tener actitudes y comportamiento responsable frente, así mismo, como persona, frente a los demás empleados y clientes, y frente a las responsabilidades de su cargo y progreso integral.
- **Responsable:** el Oficial de Cumplimiento, y cada uno del miembro de su equipo de trabajo, responden por sus actos y por sus consecuencias. Cada uno en sus actuaciones debe tener en cuenta, su bien, el bien de la empresa, el bien de los demás compañeros y bien común. Es importante anotar, que el empleado no solo es responsable de lo que hace durante el ejercicio de su cargo en perjuicio, de sí mismo de sus compañeros y de la entidad, así también de lo que deja de hacer cuando debe hacerlo en beneficio de sí mismo.
- **Idoneidad Profesional:** el Oficial de Cumplimiento y cada uno del miembro de su equipo de trabajo, debe poseer el conocimiento, la habilidad y la disciplina, que exige el ejercicio de su cargo, para lograr, alcanzar los objetivos de protección integral de la entidad y de los empleados.
- **Actuar Precavido y Reservado:** el Oficial de Cumplimiento y los miembros de su equipo de trabajo deben prevenir los riesgos y el peligro a los que se encuentra la entidad y sus empleados a consecuencia de los delitos de lavado de activos. El manejo de la información sobre reporte interno de operaciones inusuales, su posterior análisis de razonabilidad y el establecimiento de reportar como operación sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero, respectiva sugiere que el equipo de cumplimiento actúe con precaución y reserva.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- **Dedicación al Trabajo:** compromiso de rendir en el trabajo ejerciendo a cabalidad cada una de las responsabilidades que llevan cada una de las funciones. Responsabilidad: realizar el trabajo a conciencia, tanto en dedicación de tiempo como en buena calidad de lo que se hace.
- **Honradez:** respeto y cuidado de los bienes que se le encomiendan en el ejercicio de actividades laborales, tales como maquinas e instrumentos de trabajo.

FUNCIONES:

- Velar por que todos los funcionarios de la Casa de Valores, Asesora de Inversión, Administradora de Inversión u Organizaciones Reguladas en la cual preste su servicio, posean, de ser así requerido, la licencia debidamente expedida, por La Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá, para ejercicio de sus funciones.
- Velar por el cumplimiento de todas las personas que laboran en la organización de las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley del 8 de julio de 1999 y todos los acuerdos reglamentarios que adopte la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que sean aplicables en todas las operaciones y actividades desarrolladas dentro del contexto del mercado de valores que guarde relación o incide en el giro de la actividad o negocio propio de la Casa de Valores, Asesora de Inversión, Administradora de Inversión u Organización Autorregulada entre otras: presentaciones oportunas de aquellos informes financieros o estadísticos.
- Envió de transacciones en efectivo o cuasi-efectivo a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) según la ley 23 del 27 de abril 2015.
- Elaborar, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas Conozca a su Cliente.
- Elaborar, políticas o programas para la detección, prevención y reporte de actividades propias del delito de Blanqueo de Capital, Financiamiento de Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- Elaborar un programa de cumplimiento para los funcionarios de las Casa de Valores, Asesoras de Inversión, Administradora de Inversión u Organizaciones Autorreguladas, a la cual presta su servicio haciendo énfasis en la capacitación,



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

sobre conocimiento de la exigencia de la Ley 1 del 1999, sus acuerdos reglamentarios y cualquier otra norma, legales aplicables a esta persona jurídica, confidencialidad de información de clientes, reserva de los documentos que acreditan adecuadamente la realización de las operaciones y la identidad de las partes involucradas en estas, y consecuencia por el incumplimiento de estas obligaciones.

- Elaborar los informes relacionados con la prevención de delito de blanqueo de capital que sean requerido por la Unidad de Análisis Financieros (UAF), así como coordinar su respectiva presentación a la autoridad requeridas.
- Servir de enlace a la Casa de Valor, Asesora de Inversión, Administradora de Inversión u Organización Regulada, para la cual preste su servicio con la Superintendencia de Mercado de Valores y La Unidad de Análisis Financiero.
- Reportar, a la mayor brevedad posible, a la Gerencia General u organización con función similar, de la Casa de Valores, Asesora de Inversión, Administradora de Inversión u Organizaciones Reguladas cualquier actividad irregular que tenga lugar en dicha empresa.

El **Oficial de Cumplimiento** es el ejecutivo principal designado para velar y verificar la aplicación de la normativa nacional e internacional vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y de asegurarse y auxiliar en que los mismos se encuentren plasmados en el Manual y las políticas de la Casa de Valores, por medio de su participación activa en la elaboración y actualización de los mismos. A su vez, vela y verifica el cumplimiento de las políticas establecidas para KYC, KYE y la observancia del Código de Conducta en dicho contexto. Al centralizar en el Oficial de Cumplimiento el análisis y la supervisión de las operaciones, actividades y negocios de la Casa de Valores, no es de sorprender que sea el encargado de emitir informes, tanto a la Junta Directiva como al Comité de Ética y Cumplimiento, de sus observaciones en lo que concierne a cada uno. Por motivos idénticos, es el enlace directo entre la Asesora de Inversión y la UAF y la SMV, responsable de responder los requerimientos de información o remisión de reportes solicitados, y de preparar y remitir, con absoluta los reportes de operaciones sospechosas (ROS).

El Oficial de Cumplimiento deberá preparar mensualmente los reportes exigidos por la Unidad de Análisis Financiero y remitirlo dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

7. APERTURA DE CUENTAS

Apertura de Cuenta de persona natural el oficial de cumplimiento tiene que contar con la siguiente información y documentos del cliente.

1. Nombre, apellido, fecha de nacimiento y estado civil, profesión u oficio, ocupación real u actual, constancia de domicilio personal y laboral, número de teléfono, fax, dirección postal, correo electrónico del titular de la cuenta y de los firmantes.
2. Copia de cedula, o pasaporte de la persona(s) que solicite la apertura de la cuenta y los beneficiarios finales para realizar el cotejo correspondiente. La copia del pasaporte debe incluir los sellos de entrada y salida del país, así como cualquier otro tramite migratorio correspondiente.
3. Información de persona políticamente expuesta sus familiares cercanos y estrechos colaboradores; en caso de haber se debe cumplir con lo siguiente.

Se debe hacer una debida diligencia ampliada y reforzada.

4. Pedir como mínimo una referencia bancaria y una comercial; o dos referencias bancarias. Referencias bancarias no deben ser emitidas por entidades que sean parte relacionada a la persona natural que desea abrir la cuenta.
5. Sustentación de Origen de fondos.
6. Establecer un perfil financiero y un perfil transaccional.
7. Pedir cualquier otra documentación adicional que el Oficial de Cumplimiento cree conveniente para la debida aprobación de la cuenta.

Apertura de la cuenta a Persona Jurídica. Para hacer la apertura de la cuenta a persona jurídica el Oficial de Cumplimiento debe solicitar la siguiente información.

1. Solicitar el certificado que evidencie la constitución y vigencia de la persona jurídica y la identificación y verificación de los dignatarios, directores, apoderados, firmantes y representante legal conforme a lo indicado en el numeral 1 del artículo 28 de la Ley 23 del 2015.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

2. Solicitar evidencia del domicilio o sede social, detalle exacto de la ubicación física, del lugar donde ejecutan sus actividades; así como el número de teléfono dirección postal, correo electrónico y fax.
3. Detalle de la actividad a la que se dedica la persona jurídica, y los permisos o autorizaciones correspondiente.
4. Identificación, verificación y solicitud de copia de cedula o pasaporte de los dignatarios, directores y representantes legales, o quienes realicen unciones equivalentes.
5. Identificación, verificación de los firmantes, apoderado o cualquiera que realice fusiones equivalentes de acuerdo con el artículo 7 del acuerdo 6-2015.
6. Solicitar como mínimo una referencia bancaria y una comercial, o dos referencias bancarias. La referencia bancaria no podrá ser emitida por la entidad que sea parte relacionada de la persona jurídica que desea abrir la cuenta. En caso de que la persona jurídica no tenga recomendaciones, serán suficiente la referencia bancaria del beneficiario final.
7. Sustentación del origen de fondo de la persona jurídica.
8. Establecer un perfil financiero y transaccional de la persona jurídica.
9. Solicitar cualquier información, que el Oficial de Cumplimiento crea conveniente solicitar para la debida aprobación de la cuenta.
 - En la aprobación de la cuenta jurídica se debe identificar al beneficiario final conforme al Artículo 9 del cuerdo 6 2015, se entiende como beneficiario final a toda persona natural que individualmente o de común acuerdo, con otra persona, directa o indirectamente sean titulares o tengan el derecho de ejercer voto con respecto a 10% o más de las acciones emitida y en circulación por una persona jurídica. Para la debida identificación del beneficiario final se debe constar con la siguiente documentación.
1. Declaración del beneficiario final de persona jurídica. En caso de persona o estructura jurídica en la cual su beneficiario final no pueda ser identificado mediante la participación accionaria, se deberá obtener una declaración donde se detallan las personas naturales que sean titulares o tengan derecho a beneficio equivalentes a los que otorgan el 10% o más de las acciones emitidas y en circulación. De la persona jurídica. En todos los



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

casos se debe identificar a los administradores, representantes y apoderados y firmante de la persona jurídica. En caso de fundación de interés privado, se consideran que realicen funciones equivalentes los miembros del consejo de fundación, Fundador y Protector. Cuando se trata de fideicomiso se considera que realizan funciones equivalentes a los dignatarios y de las sociedades anónimas, el Fiduciario y el Fideicomitente del Fideicomiso.

2. Realizar debida diligencia a los beneficiarios finales conforme a lo establecido en el artículo 7 de Acuerdo 6 – 2015.

- El Oficial de Cumplimiento debe tener un perfil Financiero, Transaccional y conforme al artículo 27 de la ley 23 abril de 2015. Toda nueve relaciones de cuenta deben cumplir con el perfil financiero y el perfil transaccional del cliente a fin de medir el riesgo de los productos o servicios ofrecidos. Se debe como mínimo tomar las siguientes medidas razonables.

1. Sustentación del origen de los fondos del titular de la cuenta y de los beneficiarios finales.

2. Medio por la cual el cliente suministra lo fondos para la cuenta (efectivo, cuasi-efectivo, cheque, transacciones electrónicas).

3. Experiencia inversora del titular de la cuenta y beneficiario final

4. Objetivo de la inversión, es decir, información específica sobre el propósito y carácter que se le pretende dar a la relación comercial.

5. Sustentación de la capacidad financiera del titular y de los beneficiarios finales.

6. Tolerancia al riesgo del beneficiario final y de los titulares.

7. Análisis del patrimonio del titular de la cuenta y los beneficiarios finales (cambio de los activos y pasivos en los últimos dos años para determinar la existencia de los fondos de fuentes desconocidas y movimientos inusuales de estos).

8. Frecuencia de movimientos, necesidades de liquidez.

9. Análisis del origen de las riquezas o del patrimonio del titular de la cuenta y de los beneficiarios finales.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- El Oficial de Cumplimiento también debe realizar un perfil del Inversorista a través de la verificación de los siguientes documentos.

1. Origen de fondo.

2. Experiencia Inversora.

3. Objetivo de la Inversión estableciendo el propósito y carácter que se le pretende dar a la relación comercial.

4. Tolerancia al riesgo y capacidad financiera del cliente.

5. Análisis en el patrimonio, a través de los cambios entre los activos y pasivos registrados por lo menos en los últimos dos años para determinar la existencia de los fondos de fuentes desconocidas y movimientos inusuales derivados de estos, en el caso de persona jurídica.

- El Oficial de cumplimiento debe de hacer las siguientes verificaciones antes de aprobar una cuenta.

1. Permitir cotejar numérica y alfabéticamente cada cliente con lista de personas inhibitorias o que registren bloqueo comercial o judicial.

2. Comparar numérica y alfabéticamente el documento de identidad de cada cliente con registro y controles de la institución que expidió dicho documentó

- El Oficial de Cumplimiento verificara por la ayuda de un sistema, si el cliente antes de hacer algún trato con usted estuvo implicado en un delito o ha sido condenado por blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo.

- Una vez el Oficial a terminado con el proceso de verificación de los documentos del cliente y verificación de este en el sistema, donde sus resultados no arrojen ningún tipo de delito en el cual el cliente esté involucrado. Este procede con la aprobación de la cuenta he informa al Ejecutivo y al analista para que continúen con el proceso de apertura.

- Cuando el cliente no facilita el cumplimiento de las medidas pertinentes de debida diligencia, Los sujetos obligados financiero no deberán crear la cuenta o comenzar la relación comercial o no deberán realizar transacciones y deberán



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

hacer un reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

- Se considerará que se ha cumplido con la debida diligencia cuando se haya obtenido y verificado toda la información requerida brindada por el cliente.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

8. CLIENTES

El presente manual tiene por objeto la fijación de políticas y procedimientos para la prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, al tenor de la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, Ley 22 de 9 de mayo de 2002, Ley 14 de 18 de mayo de 2007 y Ley 26 de 2008, así como las pautas para la identificación y registro de operaciones inusuales, y los mecanismos a seguir en el análisis y seguimiento de estas.

Los procedimientos que se relacionarán son de cumplimiento obligatorio y su correcta instrumentación y aplicación ayudará a disminuir los riesgos ocasionados por el incumplimiento de las normas vigentes en la materia.

Todos los sujetos regulados por la Superintendencia de Mercado de Valores están obligados, según el Acuerdo No. CNV-5- 2006 de 9 de junio de 2006 a mantener un Manual que desarrolle la ejecución de la política "Conozca a su Cliente" la cual permite conocer a las personas – físicas o jurídicas –, así como Fideicomisos (de ser el caso) que se acepten como clientes de esta sociedad que se desarrolla como "Asesor de Inversiones y sus actividades económicas, la fuente de su patrimonio e ingresos, y estar razonablemente seguros de que dichos clientes no están utilizando a la asesora en actividades relacionadas o que faciliten de "Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo"

El presente Manual de Cumplimiento representa el compromiso organizacional y ético de la Asesora. (en adelante la "Asesora de Inversiones" o la "Compañía") en la prevención de actividades relacionadas al delito de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, sentando como sus objetivos principales los siguientes:

- Garantizar cumplimiento con todas las leyes y reglamentaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y se adhiera a las sólidas prácticas del mercado de valores que se han estrictamente establecido.
- Establecer controles para prevenir que la asesora sea utilizada para realizar actividades ilegales al margen de las regulaciones bancarias o de valores.
- Proteger en todo momento el nombre y buena reputación de la asesora, directivos, dignatarios, ejecutivos y, finalmente, accionistas ya que mediante el cumplimiento exacto de las normas de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo se fortalece y crece como organización y negocio.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Implementar esta política en la forma apropiada para evitar obstaculizar la relación con buenos clientes.

Las siguientes actividades se realizarán con el fin de lograr los objetivos arriba mencionados:

- Será un requisito la capacitación interna sobre nuestra política de “Conozca a su Cliente”.
- Dar a conocer y hacer de conocimiento general los principios de esta política a nuestros colaboradores, ya que la misma será obligatoria.
- Desarrollar programas de auditoría interna para garantiza el cumplimiento de los procedimientos de control establecidos.
- Reafirmar nuestro compromiso con nuestros dignatarios y directores en la cooperación con las autoridades, de conformidad con las leyes vigentes.
- Observar la buena práctica de la industria de valores nacional e internacional en lo que concierne a la apertura de cuentas a través de cheques, transferencias bancarias o endosos de títulos valores nominativos. Fundamentamos nuestros principios y procedimientos en la confianza que pone en sus colaboradores, los cuales están requeridos a ejecutar sus deberes con honestidad, ética e integridad con el fin de mantener un alta moral en el ambiente laboral.

Además, todos los conceptos y normas descritas en este documento serán de carácter obligatorio para todos nuestros colaboradores, dado que las mismas están estrechamente relacionadas con nuestras normas operativas para la prevención de operaciones relacionadas con actividades ilegales. Para este fin cada colaborador de la Asesora deberá firmar como constancia de lectura y comprensión de este Manual la hoja de control de firmas del personal.

El presente Manual será revisado anualmente, y actualizado de inmediato al suceder cambios a las leyes que impacten directamente el contenido de este. Para estos efectos, nuestro Oficial de Cumplimiento será el ejecutivo encargo de la revisión, actualización o modificación, según aplique, del presente manual.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

9. PERFIL DEL INVERSIONISTA

El Oficial de cumplimiento debe velar por la realización de la clasificación de los clientes basándose en el riesgo, que estos representan a la entidad.

1. El enfoque basado en riesgo debe tener una clasificación de riesgo de sus clientes conforme a los elementos cuantitativos y cualitativos que contemplen como mínimos las siguientes categorías.

- a) Clientes de Riesgo Alto
- b) Clientes de Riesgo Moderado
- c) Clientes de Riesgo Bajo.

- La apertura de la cuenta o inicio de la relación comercial o de negocio para aquellos clientes o actividades que puedan clasificarse o representar un alto riesgo para la Asesora y a los cuales se le deberá aplicar la medida de divida diligencia ampliada y reforzada deberán ser aprobada por el Comité de Ética y Cumplimiento.

1. Se debe hacer la actualización de los file del cliente como mínimo una vez al año o como lo establezca o sea más conveniente para la asesora

- En este tipo de caso, cliente o actividades que puedan llevar una debida diligencia ampliada o reforzada se encuentran las siguientes sin limitar.

1. persona natural o jurídica o relaciones de negocio con persona naturales o jurídica domiciliada o constituida en jurisdicciones que no hayan implementado formas efectivas las recomendaciones en materia de prevención de delito de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas, dictadas por reguladores u organismos internacionales o extranjeros que haya emitidos la Superintendencia de Mercado de Valores y los organismos internacionales.
2. Persona natural o jurídica que aparezca en listas nacionales o extranjeras relativas a la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
3. Persona Expuesta Políticamente (PER) sus familiares cercanos y estrechos colaboradores, estos últimos que por cercanía a la persona expuesta políticamente se encuentran en posición de realizar transacciones financieras o



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

de cualquier naturaleza en nombre del titular de la cuenta.

4. Persona jurídica que reciban u ofrezcan el servicio de corresponsalía, con especial atención de las domiciliadas en jurisdicciones que no hayan implementado de forma efectivas las recomendaciones en materia de prevención del delito del blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas que haya emitido la Superintendencia de Mercado de Valores u organismos internacionales.
5. Negocio con alto volumen de operaciones en efectivo, cuasi efectivo y transacciones electrónicas.
6. Negocio de alto volumen de transferencias internacionales de país y hacia países que no hayan implementado de forma efectiva las recomendaciones en materia de prevención del delito de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, dictada por reguladores locales, internacionales o organismos internacionales.
7. Actividades adicionales que surjan del Plan de Evacuación de Riesgo para la prevención de delito de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.
8. Cualquier otra persona o actividad que la Superintendencia de Mercado de Valores, determine que se le debe realizar una diligencia ampliada o reforzada.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

10. DEBIDA DILIGENCIA

El Oficial de cumplimiento debe velar por la realización de la clasificación de los clientes basándose en el riesgo, que estos representan a la entidad.

El enfoque basado en riesgo debe tener una clasificación de riesgo de sus clientes conforme a los elementos cuantitativos y cualitativos que contemplen como mínimos las siguientes categorías.

- a) Clientes de Riesgo Alto
- b) Clientes de Riesgo Moderado
- c) Clientes de Riesgo Bajo.

La apertura de la cuenta o inicio de la relación comercial o de negocio para aquellos clientes o actividades que puedan clasificarse o representar un alto riesgo para la Asesora y a los cuales se le deberá aplicar la medida de divida diligencia ampliada y reforzada deberán ser aprobada por el Comité de Ética y Cumplimiento.

Se debe hacer la actualización de los file del cliente como mínimo una vez al año o como lo establezca o sea más conveniente para la asesora

En este tipo de caso, cliente o actividades que puedan llevar una debida diligencia ampliada o reforzada se encuentran las siguientes sin limitar.

1. persona natural o jurídica o relaciones de negocio con persona naturales o jurídica domiciliada o constituida en jurisdicciones que no hayan implementado formas efectivas las recomendaciones en materia de prevención de delito de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas, dictadas por reguladores u organismos internacionales o extranjeros que haya emitidos la Superintendencia de Mercado de Valores y los organismos internacionales.

2. Persona natural o jurídica que aparezca en listas nacionales o extranjeras relativas a la prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Expuesta Políticamente (PER) sus familiares cercanos y estrechos colaboradores, estos últimos que por cercanía a la persona expuesta políticamente se encuentran en posición de realizar transacciones financieras o



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

de cualquier naturaleza en nombre del titular de la cuenta.

Persona jurídica que reciban u ofrezcan el servicio de corresponsalía, con especial atención de las domiciliadas en jurisdicciones que no hayan implementado de forma efectivas las recomendaciones en materia de prevención del delito del blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas que haya emitido la Superintendencia de Mercado de Valores u organismos internacionales.

Negocio con alto volumen de operaciones en efectivo, cuasi efectivo y transacciones electrónicas.

Negocio de alto volumen de transferencias internacionales de país y hacia países que no hayan implementado de forma efectiva las recomendaciones en materia de prevención del delito de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, dictada por reguladores locales, internacionales o organismos internacionales.

Actividades adicionales que surjan del Plan de Evacuación de Riesgo para la prevención de delito de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.

8. Cualquier otra persona o actividad que la Superintendencia de Mercado de Valores, determine que se le debe realizar una diligencia ampliada o reforzada.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

1. Nivel de Diligencia Simplificada Básica:

La documentación a solicitar a cada cliente dependerá del nivel de riesgo asignado en el momento de la apertura de la cuenta.

a. Persona Natural:

1. Requerir, antes de la apertura de la cuenta, los siguientes datos: Nombre, apellido, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, ocupación real y actual del titular de la cuenta y de los que aparezcan como beneficiarios, cuando ese sea el caso.
2. Constancia del domicilio personal y laboral.
3. Números de teléfonos, dirección postal, correo electrónico y fax.
4. Copia (ampliada y cotejada con original) de la cédula, pasaporte u otro documento de identidad personal que otorgue veracidad suficiente sobre la identificación de la persona que solicita abrir la cuenta y a los beneficiarios de ésta.
5. Requerir las constancias de trámites migratorios del cliente establecidos en el documento de viaje (sellos de entrada del pasaporte), en el caso de personas residentes en el exterior presentes en Panamá para la apertura de la cuenta.
6. Está completamente prohibido la apertura de cuentas anónimas o con nombres ficticios, y se determinará, con la debida diligencia, si la persona está actuando o no en nombre de otras personas y, de ser así, obtener los datos de identificación para verificar la identidad de esa otra persona, es decir, determinar el propietario efectivo de la cuenta.
7. La información suministrada por los clientes sobre la identidad de los beneficiarios finales y/o propietarios efectivos de las cuentas se mantendrá en estricta reserva y solo podrá ser suministrada a las autoridades judiciales o administrativas nacionales debidamente facultadas para solicitarlas.
8. Como mínimo una referencia.
9. Sustentación del origen de fondos. Se entiende que la fuente y origen de los recursos se refiere al sustento escrito, como por ejemplo carta de trabajo, carta referencia bancaria, talonario de pago de salarios, declaración de renta, contratos de compra de activos, sobre procedencia de los fondos a utilizados para realizar una determinando transacción o para la obtención del producto o servicio.
10. Establecer un perfil financiero y perfil transaccional de la persona natural
11. Cualquier otro documento que se estime necesario para determinar la identidad del cliente. Comprobación de la identidad del cliente.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

b. Persona Jurídica:

1. Datos completos de inscripción y constitución de la sociedad, fundación, fideicomiso u otra figura jurídica similar, así como su domicilio o sede social.
2. Detalle de las actividades a las que se dedica.
3. Detalle exacto de la ubicación física del lugar donde ejecuta sus actividades.
4. Números de teléfonos, dirección postal, correo electrónico, fax.
5. Copia (ampliada y cotejada con original) de la cédula, pasaporte u otro documento de identidad personal que otorgue veracidad suficiente sobre la identificación de la persona que solicita abrir la cuenta y de los beneficiarios finales o propietarios efectivos de ésta.
6. Certificado que evidencien la constitución y la vigencia de las personas y la identificación y verificación de los dignatarios, directores, apoderados y representante legal de las personas jurídicas.
7. En el caso de fideicomisos y personas jurídicas, incluyendo sociedades con acciones nominativas o con acciones al portador, CAUDAL CAPITAL INC, INC. deberá requerir las certificaciones correspondientes que evidencien la incorporación y vigencia de las sociedades y fideicomisos mediante certificación de existencia de vigencia no mayor de 30 días, lo mismo que la identificación de dignatarios, directores, apoderados y representantes legales de dichas sociedades y fideicomisos. No será exigible este documento, en el caso de personas jurídicas, cuando la información pueda ser consultada públicamente y obtenida a través de una base de datos electrónica establecida por la entidad de registro oficial de la jurisdicción de origen. CAUDAL CAPITAL INC, INC. mantendrá copia de esta información en el expediente del cliente con constancia de la fecha en que la obtuvo y realizará, según sus procesos de actualización de datos, lo pertinente en este particular.
8. En el caso de apoderados deberán suministrar el sustento legal (Poder) que lo acredite para actuar en nombre de la persona jurídica y/o fideicomisos.
9. CAUDAL CAPITAL INC, INC. realizará las acciones de verificación razonables para determinar la titularidad y estructura de control del cliente y determinar en última instancia quienes poseen o controlan al cliente y/o propietario efectivo. En el caso de la apertura de una cuenta a nombre de una sociedad cuyas acciones estén al portador, CAUDAL CAPITAL INC, INC. deberá identificar quien(es) (son) el(los) propietario(s) efectivo(s) de la sociedad y el(los) beneficiario(s) final (es) de la misma.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

10. Como mínimo una referencia bancaria la asesora de inversión aceptara aquellas referencias bancarias emitidas por entidades que sean partes del grupo económico bancario o financiero de la persona jurídica que desea abrir la cuenta. En el caso que la persona jurídica no tenga operación será suficiente las referencias bancarias de (los beneficiarios final (es)).
11. Sustentación del origen de fondos. La fuente y origen de los fondos, recursos o del patrimonio del cliente se refiere al sustento escrito.
12. Establecer un perfil financiero y perfil transaccional de la persona jurídica.
13. La información suministrada por los clientes o los representantes de las personas jurídicas, tales como sociedades anónimas, fundaciones de interés privado o fideicomisos sobre la identidad de los beneficiarios finales y/o propietarios efectivos de las cuentas se mantendrá en estricta reserva y solo podrá ser suministrada a las autoridades judiciales o administrativas nacionales debidamente facultadas para solicitarlas.
14. Cualquier otro documento que se estime necesario para determinar la verdadera identidad del cliente, su actividad y /o fuentes de ingresos, entre otros. CAUDAL CAPITAL INC, INC. solicitará que los firmantes de cuentas cumplan con el proceso de debida diligencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo No. 5 de 2006.

2. Medias de Debida diligencia ampliada o reforzada:

Es el conjunto de medidas, procedimientos, de procesos y de gestiones más exigentes y razonablemente diseñadas para que el conocimiento del cliente se intensifique en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnósticos de los riesgos que aplica CAUDAL CAPITAL INC, INC. para prevenir el lavado de activos.

CAUDAL CAPITAL INC, Inc adoptara medidas de debidas diligencias ampliadas o reforzadas para los clientes identificados como de alto riesgo, ya sea por factores geográficos, nacionalidad, antigüedad, actividad económica y cualquier otro factor de riesgo. La aprobación de cuentas para estos clientes debe constar con la aprobación del comité de cumplimiento. Para estas medidas se realiza los siguiente:

1. Obtener la aprobación de la Alta Gerencia para iniciar, establecer o continuar cualquier actividad o relación de negocio
2. La Asesora de Inversión actualizara los perfiles de los clientes existente, incluyendo el registro de su información y documentación al menos una vez cada



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

doce (12) meses. Si el cliente cambia de perfil dicha actualización se deberá realizar inmediato.

3. Cualquier otra medida que determine la Alta Gerencia.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

11. EMPLEADOS

Política “**Conozca a su Empleado**” (KYE). Constituye una medida esencial para evitar el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. El conocimiento del Cliente es esencial en nuestra actividad y le permite a CAUDAL CAPITAL INC, INC. tener la capacidad de conocer el origen de los fondos manejados por los clientes, a fin de prevenir y evitar que nuestros servicios sean eventualmente utilizados para encubrir fondos provenientes de actividades ilícitas.

El Conocimiento del Cliente no es simplemente una obligación puntual que se cumple completando un formulario. Tampoco es una actividad pasiva, en la cual la entidad solicita la información y el Cliente la suministra. Se trata de una labor dinámica y permanente en el tiempo en la cual se solicita la información, se asegura que esté completa, se solicita documentación que respalde cuando ello es conveniente, se verifican los datos y, finalmente, se determina si toda la información tiene sentido y es coherente.

El nivel de diligencia (en términos de exigencias, niveles de aprobación y frecuencia de revisión) para el “Conocimiento del Cliente” tiene relación con la categoría de riesgo del Cliente.

CAUDAL CAPITAL INC, INC. deposita su confianza en sus colaboradores y espera de los mismos que desarrollen sus labores con un alto grado de honestidad, compromiso, y altos estándares, tantos éticos como profesional.

POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

1. Contrataciones:

Con la finalidad de evitar que se contraten personas cuya conducta ya sea moral, civil o laboral no haya sido correcta y puedan en un momento dado poner en peligro el buen nombre de la Asesora de Inversiones, de nuestros clientes y del resto de los colaboradores, todas las contrataciones del personal de CAUDAL CAPITAL INC, INC. se desarrollarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Para simplificar dicha tarea, se elaborará un perfil para cada empleado, la cual será actualizada anualmente. Dicho perfil estará compuesto por: el CV del empleado en cuestión, copia de un documento de identidad vigente, los informes y chequeos realizados por el Oficial de



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

Cumplimiento, y cualquier otra información que el Ejecutivo Principal u Oficial de Cumplimiento consideren relevante, según el empleado en cuestión y sus funciones.

- De ser posible solicitar pruebas de laboratorio que indiquen que prospecto colaborador no tiene problemas con sustancias ilegales o que afecten en un momento dado su desempeño y conducta.
 - Consulta de los nombres de los aspirantes en el Menú “Lista de personas con malas referencias” (OFAC, Cumplimiento y Referencias de Crédito), de manera que de existir total coincidencia no se contrate a dicho aspirante.
- A los efectos de asegurar la integridad del personal de CAUDAL CAPITAL INC, INC., el Ejecutivo Principal es el encargado de observar las conductas de sus colaboradores con el objetivo de detectar e informar al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos que podrían representar algún riesgo para la Asesora de Inversión. Acuerdo 04/2015.
- Una vez realizada la contratación y en casos en que se tengan fuerte sospechas de un empleado, se podrán hacer pruebas periódicas para medir su honestidad. Dichas pruebas se coordinarán con el Comité de Auditoría Interna, dejando constancia de las pruebas realizadas y de los resultados de las mismas.
 - CAUDAL CAPITAL INC., cuenta con personal capacitado para ejecutar sus deberes con honestidad, ética e integridad y actuar en consecuencia. Por ello declaramos, a su vez, nuestro total y absoluto compromiso con la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y con el cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.
 - En caso de existir cambios significativos en la situación patrimonial o en los hábitos de consumo de un miembro del personal, o en caso de presentarse alguna otra situación de alerta significativa, el Oficial de Cumplimiento, o bien la Junta Directiva, hará una evaluación de la justificación de los mismos.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

2. Durante la Relación Laboral:

En cumplimiento del acuerdo 6-2015, el perfil del empleado de los colaboradores deberá ser actualizado como mínimo una vez al año en especial para aquellos colaboradores que desempeñen cargos relacionados con el manejo y análisis de cliente, recepción de fondos, control de información y controles claves; no será obligatorio, pero el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar un perfil financiero de sus colaboradores.

El Oficial de Cumplimiento velará por mantener actualizada la descripción de funciones, puestos y el perfil que debe reunir el colaborador para cubrir dicho cargo

La Asesora de Inversiones podrá en los casos que sea necesario, realizar pruebas periódicas después de la contratación inicial, como forma de supervisión para medir complicidad interna.

Se podrá en algunos casos, realizar una visita domiciliaria para conocer el ambiente familiar del empleado.

Dada la importancia de la integridad del mismo, la institución tendrá especial consideración al momento de incorporar nuevo personal en: sus antecedentes personales, curriculares, laborales y patrimoniales. Se solicitarán en todos los casos referencias personales y comerciales. Verificar la aplicación de los procedimientos para prevención del lavado de activos por parte de los empleados. Para estos efectos es conveniente que el Oficial de Cumplimiento diseñe y ponga en funcionamiento Políticas de Conocimiento del empleado.

1. Contar con un procedimiento de selección del personal y supervisar la conducta del empleado. Especial aquellos que desempeñan cargos relacionado con el manejo y trato de clientes, resección de fondo, control de Información y controles claves.

2. Establecer un perfil de empleados. El cual debe ser actualizado como mínimo una vez al año mientras dure la relación.

3. La Asesora deberá realizar capacitaciones continuas y específico sobre Blanqueo de Capital, Financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, como mínimos una vez al año para los empleados que tengan que ver con trato y manejo de clientes.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

12. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

La información y documentación obtenida por la Asesora de Inversión deberá mantener bajo estricta reserva y confidencialidad, y solo podrá ser revelada a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Unidad de Análisis Financiero, al Ministerio Público, a los agentes con funciones de investigación penal y a las autoridades jurisdiccionales conforme a la disposición legal vigente.

Revisión y Actualización

La Asesora de Inversión **CAUDAL CAPITAL INC, INC.**, deberá revisar y actualizar los registros de la información y documentación de la debida diligencia de los clientes con la siguiente frecuencia:

1. Para los clientes de riesgo alto, cada doce (12) meses.
2. Para los clientes de riesgo moderado, cada veinticuatro (24) meses.
3. Para los clientes de riesgo bajo, cada cuarenta y ocho (48) meses.
4. En el momento en que se detecte que ha variado el perfil financiero o perfil transaccional del cliente.

La Asesora de Inversión podrá mantener actualizada todos los registros de la información y documentación de los clientes de forma electrónica. Dichos sistemas deberán ser auditables y contarán con resguardos necesarios.

Resguardo

CAUDAL CAPITAL INC, INC. mantendrá la información y registros de las operaciones / ordenes realizadas por un periodo mínimo como cinco (5) años contados a partir de la terminación de la relación comercial con el cliente.

Adopción.

El manual de prevención deberá ser adoptado por la Junta Directiva de la Asesora de Inversión y deberá ser revisado como mínimo, una (1) vez al año y estará a disposición de la Superintendencia.

NOTA: El presente Manual será actualizado cada vez que así lo requiera la normativa nacional e internacional, las exigencias del ente regulador, el Comité de Ética y Cumplimiento u organismos vinculados. Luego de cada actualización, la cual debe estar aprobada por la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento se hará responsable de



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

asegurarse que una copia llegue a cada uno de los empleados de la Asesora de Inversión.

13. ADMINISTRACION DE RIESGO

La Administración del Riesgo es el conjunto de actividades que tiene como fin anticiparse a la ocurrencia de eventos adversos. Esto se logra con el diseño e implantación de estrategias, procesos y estructuras que minimicen el impacto de las pérdidas. Se llama análisis de riesgos al estudio de los eventos que tienen efectos sobre la actividad de la empresa y administración de riesgos a la aplicación de estrategias para evitar o reducir los costos generados por los riesgos.

- El análisis y la administración de riesgos incluyen, por tanto:
- La investigación e identificación de las fuentes de riesgo.
- La estimación de su probabilidad y evaluación de sus efectos.
- La planificación de estrategias y procedimientos de control de riesgos.
- La aplicación optimizadora de esas estrategias en presencia de incertidumbre.

A los efectos del presente Manual, RIESGO se entiende por:

Riesgo de Cumplimiento: Posibilidad de pérdida en la que incurre CAUDAL CAPITAL INC, INC. de ser sancionada u obligada a indemnizar daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de normas legales y/o contractuales.

Riesgo de Reputación: Posibilidad de pérdida en la que incurre la entidad, ya sea por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto del Agente de Valores y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos jurisdiccionales.

Riesgo Operativo: Son los que afectan la operación de la compañía, y en la medida en que aumenta el ambiente competitivo, su efecto potencial sobre el desempeño financiero de la compañía es más significativo.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que la entidad, puede padecer directa o indirectamente, por una acción o práctica, ya se trate de un proveedor, cliente, banco corresponsal, custodio o incluso contraparte.

Con el propósito de instrumentar un criterio en función de la minimización y administración del riesgo, esta entidad identifica aquellas posibilidades de ocurrencia e impacto en función de:

- Categorías de clientes (clientes de alto, medio y bajo riesgo)
- Origen de los recursos



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Actividad desarrollada por el cliente
- Zona geográfica donde se desarrolla la actividad

Los factores identificados como generadores de mayor riesgo con relación a los elementos enunciados, son los siguientes:

- Clientes que se encuentran comprendidos en listas públicas como sospechosos de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo
- Personas políticamente expuestas
- Personas que actúen en nombre de sus clientes
- Asociaciones civiles y/o fundaciones "sin fines de lucro" que no estén sujetas a control o supervisión
- Sujetos que utilizan efectivo en forma intensiva: casas de cambio, casinos
 - clientes que, en función de la naturaleza de la entidad, dificultan la identificación del verdadero titular o inversionista mayoritario
- Clientes con antecedentes judiciales y/o comerciales negativos (emisión de cheques sin fondos, cuentas cerradas, embargos, etc.)
- Clientes que operan con volúmenes significativos
- Países identificados con la promoción y financiamiento del terrorismo.

Categorización de los clientes en función del Riesgo

A los efectos de esta categorización CAUDAL CAPITAL INC, INC. ha considerado los siguientes factores de riesgo:

- a) Geografía
- b) Actividad
- c) Activos Bajo Administración
- d) Personas Expuestas Políticamente (PEP's)

Geografía:

Existen geografías que son consideradas como de mayor riesgo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Se han definido como países de mayor riesgo a:

- 1) Los países que no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), Grupo de Acción Financiera del Caribe



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

(GAFIC), Middle East / North África Financial Action Task Force (MENAFATF), Asia/Pacific Group on Money Laundering (APG), etc.;

- 2) Estén siendo objeto de medidas especiales por parte de los grupos mencionados en el literal anterior por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.

Son clientes de riesgo por su condición geográfica, aquellos clientes con conexiones substanciales en un país/ciudad de riesgo. Esto último incluye: o Aquellas empresas/clientes que poseen residencia, domicilio, oficinas o su Casa Central/Matriz en países de riesgo.

- Aquellas empresas/clientes cuyos accionistas mayoritarios
- cuyo beneficiario final se encuentren en los mencionados países.
- Cuando existiesen otras conexiones substanciales que pudieran ser identificadas.

La nacionalidad es un elemento importante pero no determinante para considerar a un cliente riesgoso.

Actividad:

De acuerdo a la experiencia internacional, existen determinadas actividades comerciales o industriales, que por sus características son más sensibles a ser utilizadas para el proceso de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Las siguientes actividades han sido definidas como de riesgo:

- Casinos, Salas de juego e Hipódromos
- Remesadoras de fondos
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- Productores, comerciantes y distribuidores de armas
- Comerciantes y distribuidores de metales preciosos
- Comerciantes en antigüedades
- Profesionales que actúan como intermediarios (Ejemplo: Abogados o Contadores que manejan fondos de sus clientes en sus cuentas)
- Casas de remate y martillo
- Compañías Inmobiliarias
- Empresas Constructoras en zonas turísticas



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Hoteles
- Otros Negocios intensivos en efectivo. (Ejemplo: Supermercados, restaurantes/ bares, garajes, etc.)

Se definen como Clientes con actividad riesgosa, a aquellos con conexiones substanciales con dichas actividades.

Activos Bajo Administración:

Los activos bajo administración o fuera de balance constituyen un riesgo inherente. Se utilizará como referencia los activos administrados que estén fuera de balance, por lo que se tomará el valor que figure en el perfil del cliente.

Personas Políticamente Expuestas (PEP's):

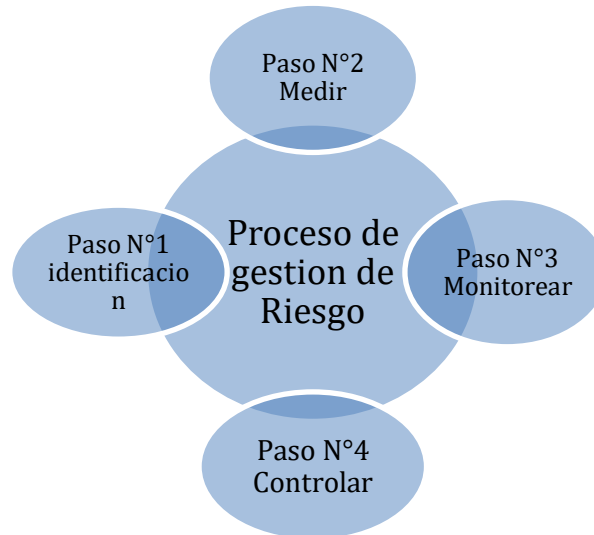
La corrupción pública es considerada como una importante causal del lavado de activos. Es por ello que las relaciones con individuos que tienen o han tenido en el pasado importantes posiciones en el sector público de un país, o individuos relacionadas con estos últimos, pueden exponer a nuestra Entidad a un riesgo de reputación y legal significativo.

Las Personas Políticamente Expuestas ("PEP's", Politically Exposed Persons) son personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, funcionarios importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas.

Las relaciones comerciales con miembros de las familias (1) o asociados cercanos (2), o compañías o sociedades controladas directa o indirectamente (3) por los PEPs involucran riesgos de reputación similares a los de las mismas PEPs. Las definiciones para estos grupos figuran a continuación:

- Esposo/a, padres, esposos de padres, hijos, esposos de hijos, hermanos
- Toda aquella persona que públicamente se la reconozca como asociada al PEP's.
- Sociedades en las cuales sea socio o accionista mayoritario (más del 50% de la propiedad) o beneficiario final (detente la voluntad social).

Proceso de Gestión del Riesgo:



- Identificar: A nivel institucional líneas de negocios, productos, transacciones.
- Medir: Riesgo por cliente, por producto o servicio, por factores geográficos y por riesgo legal y normativo.
- Monitorear: Implementación de “Política Conozca a su Cliente y a su Empleado”.
- Controlar: Decidir no seguir con una actividad, producto o línea, utilizar técnicas de mitigación y mantener y monitorear el riesgo.

Consecuentemente, es inevitable que no solo se realice un primer chequeo al abrir la cuenta, sino que también se haga un seguimiento personalizado de cada uno.

Para identificar los riesgos inherentes a las distintas actividades y categorías de los clientes, nuestro Departamento de cumplimiento se encarga de implementar medidas de control adecuadas.

Matriz de Riesgo:

La “Matriz de Riesgo de CAUDAL CAPITAL INC, Inc.” permite identificar las áreas de mayor riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y determinar el “Perfil de Riesgo de la Sociedad”. Se estableció que el riesgo se calcula en base a la persona, pero para poder luego adjudicarle ese riesgo a la cuenta en su



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

totalidad, se toma un atributo de esta que es el tipo de cuenta (de inversión, transaccional o ambas). Es decir, se calcula el riesgo en que puede estar incurriendo la firma tomando como base a la persona (se basa en cuatro características) y el tipo de cuenta que se está abriendo para poder verlo en su totalidad.

Metodología de evaluación del Riesgo:

Una vez identificados los riesgos que puede presentarse hay que evaluarlos en términos de una combinación de la probabilidad de que ocurran y las consecuencias en términos de pérdidas o gravedad del daño que pueden producir si ocurren.

PROBABILITY X IMPACTO= NIVEL DE RIESGO/ PUNTUACION

Se distinguen tres niveles de probabilidad de que el riesgo se presente:

RATING	DESCRIPCION/ DECISION
Muy Probable	Grandes consecuencias, daño o efecto
Probable	Moderado Nivel de Impacto
Improbable	Bajas consecuencias o efecto

Se consideran tres niveles de impacto:

PROBABILIDAD ↑ D	MUY PROBABLE	MEDIO (2)	ALTO (3)	EXTREMO (5)
	PROBABLE	BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
	IMPROBABLE	BAJO (1)	BAJO (2)	MEDIO (2)
		PEQUEÑO	MODERADO	GRANDE
	→ IMPACTO			



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

La matriz de riesgo permite combinar probabilidad e impacto para obtener una escala de puntuación de riesgo.

RATING	DESCRIPCION/ DECISION
5 ALTO	Riesgo casi seguro de suceder y puede tener consecuencias directas. No permitir transacción
3 y 4 MEDIO	Riesgo probable de suceder. No permitir transacción hasta reducir riesgo
1 y 2 BAJO	Improbable que suceda. Realizar transacción

El apetito por el riesgo es la cantidad de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar en la consecución de sus objetivos y es una guía para la estrategia de gestión del riesgo. Por lo tanto, la entidad tendrá que determinar qué riesgos aceptará bajo los procedimientos de debida diligencia normales, cuáles considerará inaceptables y aquellos riesgos que serán tratados caso por caso y que solo aceptará si puede aplicar los niveles de diligencia reforzada exigidos.

Puede establecer transacciones limitadas para los productos de mayor riesgo, obtener la autorización de la dirección para la aceptación de determinados clientes o clasificar a los clientes en diferentes categorías con diferentes métodos de identificación y verificación. Un cliente puede pasar de ser considerado de bajo riesgo a alto riesgo si cambia su operativa y demanda nuevos servicios. Por contra, un cliente de alto riesgo puede ser calificado como de bajo riesgo si la firma considera su relación satisfactoria a lo largo del tiempo.

A continuación, se muestra, a modo de ejemplo, la hoja de trabajo en la que se consideran distintos tipos de clientes, dentro de esta categoría de riesgo, la probabilidad, impacto y puntuación, así como el tratamiento del riesgo que se puede considerar:



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

CATEGORIA DE RIESGO: CLIENTES				
TIPOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	PUNTUACION	TRATAMIENTO
NUEVOS CLIENTES	PROBABLE	MODERADO	1, 2	Verificación y Control
CLIENTES ELEVADOS FLUJOS OPERATIVOS	PROBABLE	GRANDE	3, 4	Propósito de la Cta. Antecedentes del cliente
PEPS	PROBABLE	GRANDE	5	No aceptación

Política de categorización de Riesgo de los Clientes:

Con el objeto de poder determinar los niveles de diligencia a aplicar a los Clientes en los procesos de aceptación, identificación y conocimiento de los Clientes, se procederá a categorizar a los clientes en función de los factores de riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que estos presenten.

A continuación, se detallan los factores de riesgo a ser tenidos en cuenta, así como la metodología de categorización de riesgo de los Clientes.

Categorías de Riesgo:

CAUDAL CAPITAL INC, INC. categorizará a sus clientes en tres niveles de riesgo (Bajo, Medio y Alto) dependiendo de la información recabada en la apertura de cuenta de cada cliente CAUDAL CAPITAL INC, INC. ha categorizado los diferentes factores de riesgo que tomara en cuenta y los clasifica conforme a la siguiente matriz:



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE RIESGO CLIENTES (AUM)

EXPOSICION	CLIENTES SIN FACTORES DE RIESGO	CLIENTES CON FACTORES DE RIESGO Geog./Act.	PEP
Más de US\$ 1,500,000.00	Alto	Alto	Alto
De 1,000,000.00 Hasta 1,500,000.00	Medio	Alto	Alto
De 500,000.00 hasta 1,000,000.00	Bajo	Medio	Alto
Menos de 100,000.00	Bajo	Bajo	Alto

En relación a aquellos clientes que no presenten ninguno de los factores de riesgo mencionados en el numeral 6.1 en adelante, el riesgo será determinado a partir del monto invertido anualmente, en tal sentido a aquellos clientes cuya inversión sea hasta USD 1,000,000 el riesgo les será clasificado como bajo. Los Clientes que operen desde USD 1,000,000 a USD1,500,000 anualmente, los riesgos les serán clasificados como medio, y por último a aquellos clientes que operen por un monto superior a USD 1,500,000 los mismos serán categorizados como de riesgo alto.

En caso de que el cliente presente alguno de los factores de riesgo, la categorización del riesgo también dependerá de la inversión anual realizada por el cliente: hasta USD 100,000 el riesgo será categorizado como bajo, de USD 100,000 hasta USD 500,000 como medio y superior a USD 1,000,000 será clasificado como alto. En relación a los clientes conocidos como personas políticamente expuestas, no será necesario determinar el monto de la inversión para clasificar su riesgo, puesto que siempre serán clasificados como clientes de riesgo alto.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

14. CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA

• Verificar la observancia del Código de Conducta en las actuaciones del personal de la entidad regulada. Este debe elaborarse tomando en cuenta los siguientes puntos:

- a) Valores Institucionales
- b) Valores éticos
- c) Sanción impuesta por violación al código de Conducta
- d) Resolución de situaciones generadoras de conflicto de interés
- e) Cumplimiento de las leyes y de los estatutos internos
- f) Actuaciones prohibidas al personal
- g) Manejo de Información Privilegiada
- h) Relaciones con los clientes
- i) Dedicación al trabajo
- j) Conducta relacionada con limitación de regalo y atención recibida.

La Asesora de Inversiones denominada CAUDAL CAPITAL, INC (en adelante “CAUDAL CAPITAL” o la “Asesora de Inversiones”) se presenta a consideración de la Superintendencia de Mercado de Valores dentro del proceso de obtención de licencia de Asesora de Inversiones a favor de la Solicitante, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo número 05-2003 de 25 de junio de 2003, por el cual se reglamentan las normas de conducta, registro de operaciones e información de tarifas, así como el Acuerdo N° 4-2004 de 1° de junio de 2004, por el cual se modifican los Artículos 3, 19 y 20 del Acuerdo No. 5-2003 de 25 de junio de 2003.

Dentro de las funciones principales del “Código de Ética y Normas de Conducta” tiene las de atribuir funciones de control del cumplimiento de las normas de conducta por las entidades, sus dignatarios, directores, ejecutivos principales, y empleados, supervisados por el Oficial de Cumplimiento, que ejercerá sus funciones con independencia de las decisiones de gestión de la entidad. El presente Código de Ética tiene ámbito de aplicación a todos los funcionarios que laboran en la Asesora de Inversiones, así como a su junta directiva y todo aquel que en una forma u otra tenga relación con la Asesora de Inversiones.

Simultáneamente, se involucra las actuaciones que interesados soliciten se desarrollen en relación a todas y cada una de las actividades propias de la licencia de Asesora de Inversiones, según éstas se han definido en el Plan de Negocios de CAUDAL CAPITAL, bien sean éstas relacionadas a la actividad principal de la Asesora de Inversiones o las accesorias que eventualmente, y con la anuencia previa de la SMV, se ofrecerá a sus clientes.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

El Código de Ética de la Asesora de Inversiones tiene como finalidad establecer los principios generales, apoyados por otros complementarios, que contribuyan al establecimiento de un comportamiento ético entre los funcionarios de CAUDAL CAPITAL.

Para efectos de este Código de Ética, se adoptan como propias las definiciones contenidas en el artículo primero del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, como fuera modificado por la Ley No. 67 de 1º de septiembre de 2011 (o bien el “Texto Único de la Ley del Mercado de Valores”).

Este código se fundamenta, básicamente, en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, el Acuerdo 5-2003, modificado por el Acuerdo 4-2004 y en el Código General de Conducta contenido en el Anexo, así:

- a. Cuando en una misma transacción, la Asesora de Inversiones además de actuar a nombre de un cliente, actúe en nombre propio o de un tercero, lo incluirá en la confirmación del cliente.
- b. Las operaciones que realice directa o indirectamente y por cuenta propia los dignatarios, directores y ejecutivos principales de la Asesora de Inversiones, sujetas a las disposiciones del Acuerdo 5-2003, modificado por el Acuerdo 4-2004, sobre valores emitidos por sociedades que, a su vez, sean clientes de la Asesora de Inversiones y/o de entidades u organizaciones que sean subsidiarias o afiliadas o que tienen un control común o están bajo una administración común con CAUDAL CAPITAL, deberán ser reportadas por escrito a la Asesora de Inversiones, en un máximo de tres (3) días hábiles. Sin perjuicio de todo lo anterior, CAUDAL CAPITAL deberá mantener disponible la información y documentación a que se refiere este numeral a requerimiento de la SMV. Los directores, dignatarios y ejecutivos principales de esta Asesora de Inversiones que pertenecen simultáneamente a Juntas directivas de varias entidades, podrán elegir entre ellas la que haya de mediar en sus operaciones. Se excluyen de este requerimiento de reporte las operaciones realizadas sobre valores extranjeros y de deuda pública de la República de Panamá.
- c. La Asesora de Inversiones establece que las disposiciones del literal “b”, será igualmente aplicables a los analistas, ejecutivos principales, analistas y demás empleados que laboren en esta entidad.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

d. La Asesora de Inversiones se abstendrá de realizar operaciones por cuenta de quienes se encuentren en alguno de los supuestos citados en los párrafos anteriores, sin efectuar la notificación correspondiente, en relación con otra entidad, siempre que tengan constancia de ello.

e. Las órdenes realizadas por los dignatarios, directores, ejecutivos principales, empleados y representantes deberán realizarse en forma escrita e incluirse en el archivo de justificantes de órdenes a que se refiere el Artículo 10 del Acuerdo 5-2003 y se mantendrán disponibles para la Superintendencia de Mercado de Valores en todo momento.

f. CAUDAL CAPITAL establece y exige el fiel cumplimiento, de los siguientes mecanismos de comunicación o autorización de las operaciones realizadas por cuenta propia por sus dignatarios, directores, ejecutivos principales, empleados y representantes, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de actuación contenidas en la Ley de Valores y sus Reglamentos, así:

La antelación mínima con que deben ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento de esta entidad, que no será inferior a veinticuatro (24) horas. Estas comunicaciones deberán ser escritas y el Oficial de Cumplimiento deberá mantener un archivo separado de las mismas y además deberá comunicar a los superiores sobre estos hechos.

Durante un plazo no inferior de dos (2) días laborables, no se podrán ejecutar transacciones con valores que en plazo inferior al citado hayan sido objeto de transacciones y depósito en cuenta de inversión administrada por la Asesora de Inversiones.

La adquisición, suscripción o venta de valores considerados de alto riesgo, deberán ser aprobados por el ejecutivo principal y oficial de cumplimiento de la Asesora de Inversiones, luego de presentado informe por parte del analista sobre los beneficios y riesgos.

La Asesora de Inversiones recabará información de sus empleados acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa, así como velará por mantener actualizada dicha información.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

La Asesora de Inversiones establece con carácter obligatorio, para sus directores, dignatarios, ejecutivos principales, empleados y representantes, la no utilización de información obtenida por la entidad, en su propio beneficio, bien porque la use directamente, bien porque la facilite a clientes seleccionados o a terceros sin el conocimiento de la entidad.

Es obligación del Oficial de Cumplimiento de esta entidad el velar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código General de Conducta por parte de los directores, dignatarios, ejecutivos principales, analistas y demás personal administrativo o de soporte que en ésta labore. En el desempeño de esta función, el Oficial de Cumplimiento contará con independencia en cuanto a las decisiones de gestión que emplee la entidad y se le asegurará en todo momento respeto en el ejercicio de las mismas.

IMPARCIALIDAD Y BUENA FÉ CAUDAL CAPITAL, en el ejercicio de sus actividades, actuará con imparcialidad y sin anteponer los intereses propios, en beneficio de éstos y del buen funcionamiento del mercado. En este sentido, es de completa obligación el cumplimiento de las siguientes reglas para todo el personal de la Asesora de Inversiones, incluyendo directivos, dignatarios, asesores:

No deberán, en beneficio propio o ajeno, provocar una evolución artificial de las cotizaciones.

No deberán anteponer la asesoría en compra o venta de valores por cuenta propia o en idénticas o mejores condiciones a la de sus clientes, tanto de aquellos que hayan dado una orden en firme como de aquellos otros a los que esté gestionando sus cuentas de inversión en virtud de mandatos genéricos o específicos.

Cuando se negocien órdenes de forma agrupada por cuenta propia y ajena, la distribución de los valores adquiridos o vendidos o de los potenciales beneficios, tanto si la orden se ejecuta total o parcialmente, se deberá asegurar de que no se perjudica a ningún cliente.

Sin perjuicio de la libertad de contratación y de fijación de comisiones, la Asesora de Inversiones no ofrecerá ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de cualquier tipo a clientes relevantes o con influencia en la misma cuando ello pueda suponer perjuicios para otros clientes o para la transparencia del mercado.

Bajo ningún supuesto la Asesora de Inversiones inducirá a un cliente a realizar un negocio con el fin exclusivo de conseguir el beneficio propio. En este sentido, la Asesora



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

de Inversiones se abstendrá de realizar asesorías o inversiones (de tener poder discrecional para ello) con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.

La Asesora de Inversiones no actuará anticipadamente por cuenta propia ni inducirá a la actuación de un cliente, cuando el precio pueda verse afectado por una orden de otro de sus clientes.

La Asesora de Inversiones, o las personas que en Ellas trabaje, no deberá solicitar o aceptar regalos o incentivos, directos o indirectos, cuya finalidad sea influir en las operaciones de sus clientes o que puedan crear conflictos de interés con otros clientes, ya sea distorsionando su asesoramiento, violando la discreción debida o por cualquier otra causa injustificada.

B. Segunda Regla - Recomendación adecuada.

Ni la asesora ni sus analistas, recomendará a un cliente comprar, vender o mantener inversión en un valor excepto que posea razones fundamentadas para estimar que la recomendación es adecuada para dicho cliente, con base en la información (objetivo de inversión, tolerancia al riesgo, experiencia inversora, situación financiera, entre otros hallazgos) que de éste se ha recopilado por la Asesora de Inversiones.

Cuidado y Diligencia.

CAUDAL CAPITAL actuará con cuidado y diligencia en sus operaciones, realizando las mismas según las estrictas instrucciones de sus clientes, o en su defecto en los mejores términos, y teniendo siempre en cuenta los reglamentos y los usos propios del mercado. Así las cosas, CAUDAL CAPITAL observará las siguientes reglas:

1. Ejercerán cuidado y diligencia propios de un buen padre de familia en el desempeño de sus labores.
2. Ejecutará las órdenes de sus clientes en estricto apego a las mismas, o, en su defecto, en los términos mejores para sus clientes.
3. Observará en todas sus actividades los reglamentos y usos propios del mercado de valores.

D. Regla Cuarta. - Medios y Capacidades. La Asesora de Inversiones tiene la obligación de organizar y controlar sus medios de forma responsable, adoptando las medidas necesarias y empleando los recursos adecuados para realizar eficientemente su actividad. En consecuencia:



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

1. Establecerá los procedimientos administrativos y contables necesarios para el adecuado control de sus actividades y de sus riesgos, cerciorándose en todo momento de que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes a tal fin.
2. No aceptará órdenes de operaciones si no dispone de los recursos y medios para transmitirlos o ejecutarlos adecuadamente.
3. La Asesora de Inversiones adecuará su expansión comercial, especialmente la referida a la apertura de sucursales, a la existencia de los medios organizativos necesarios.
4. La Asesora de Inversiones deberá asegurarse de que la información derivada de las respectivas actividades en los distintos sectores no se encuentra, directa o indirectamente, al alcance del resto, de manera que cada función se ejerza de manera autónoma. En todo caso, además de tales barreras, se deberá establecer las medidas necesarias para que en la toma de decisiones no surjan conflictos de interés tanto en el seno de la propia entidad, como entre las distintas entidades pertenecientes a un mismo grupo, de haberlos.
5. Todo personal de la Asesora de Inversiones, incluyendo a directivos, dignatarios, consultores y representantes de la misma, se obligan mediante firma de constancia de aceptación a dar fiel cumplimiento a las disposiciones del presente Código de Ética y Normas de Conducta de la Asesora de Inversiones. Aceptan, por igual medio, que la no observancia del mismo puede acarrear sanciones en el ámbito laboral que oscilan desde amonestación oral hasta despido, según la gravedad de la falta y las consecuencias de ésta.
6. Al momento de iniciar una nueva relación laboral, bien sea esta permanente o de plazo definido, el departamento de recursos humanos de la Asesora de Inversiones obtendrá información sobre intereses, actividades extracurriculares y demás información referente a relaciones personales, comerciales y de negocios de prospectivos empleados a fin de evitar la realización de actividades paralelas o fraudulentas con su clientela. Esta información deberá ser actualizada, al menos, de manera anual.
7. Establecerá y mantendrá los procedimientos y medios de control necesarios para evitar la realización por parte de los empleados y representantes de la entidad de actividades paralelas o fraudulentas con su clientela.
8. Establecerá o desarrollará los medios necesarios para que en caso de cese o interrupción del negocio no sufran perjuicio los intereses de los
- 9 clientes. En este sentido, un back up o archivo de respaldo de la información referente a los clientes y sus transacciones será mantenida en oficina fuera del domicilio principal de la Asesora de Inversiones.

E. Regla Quinta. - Información sobre la clientela. Es de obligatorio cumplimiento solicitar a los clientes de la Asesora de Inversiones la información necesaria para su correcta



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

identificación, así como información sobre su situación financiera, experiencia inversora y objetivos de inversión cuando ésta última sea relevante para los servicios que se vayan a proveer.

En este sentido, la Asesora de Inversiones solicitará de los clientes la información que a continuación se detalla, con el propósito de conocer su situación financiera, experiencia inversora y objetivos de inversión. Veamos:

1. Formulario de Apertura: En el cual se detalle nombre, apellido, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, oficio, ocupación del titular de la cuenta en caso de persona natural. En el caso de personas jurídicas, deberá detallarse los datos de inscripción de la misma, e identificarse plenamente la persona(s) autorizada (s) a dar instrucciones en la cuenta. En ambos casos, deberá detallarse dirección, domicilio y residencia o sede social (en caso de persona jurídica), número de teléfono, fax (si aplica) dirección de correo electrónico, dirección postal, mecanismo en que el cliente desea recibir su correspondencia.

2. Declaración de Origen de Fondos: En el cual se detalle origen de los Fondos del Cliente, ingresos anuales regulares, otros ingresos estimados, movimiento esperado mensual de la cuenta de inversión.

3. Copia de la cédula de identidad personal, en el caso de nacionales, y pasaporte, en el evento de personas extranjeras. Siendo el cliente una persona jurídica, deberá solicitarse copia del documento de identificación de los directores, dignatarios, y personas autorizadas en dicha cuenta. Toda copia deberá venir refrendada por la firma de la persona cuya identidad representa, debidamente realizada en comparecencia del analista o personal autorizado que apertura la cuenta.

4. En el caso de fideicomisos y de personas jurídicas, incluyendo sociedades con acciones nominativas o con acciones al portador, se requerirán las certificaciones correspondientes que evidencien la incorporación y vigencia de las sociedades y fideicomisos mediante certificación de existencia de vigencia no mayor de 30 días, lo mismo que la identificación de dignatarios, directores, apoderados y representantes legales de dichas sociedades y fideicomisos, incluyendo identificación del fideicomitente y fideicomisarios. Estas certificaciones 10 podrán provenir del Registro Público, u oficina que haga sus veces en caso de clientes extranjeros.

5. Declaración del propietario efectivo de las inversiones y desinversiones que se pretenda realizar. Para los efectos de la política Conozca a su Cliente de la Asesora de Inversiones, se entenderá que se conoce al "propietario efectivo" cuando se conozca a la(s) persona(s) natural(es) que reciben los beneficios de la cuenta.

6. Declaración del Cliente por la cual se compromete con la Asesora de Inversiones a remitir su información actualizada de manera inmediata cada vez que se suscite un cambio en la información proporcionada. El Formulario de Apertura deberá ser refrendado por el analista a cargo de la cuenta, y autorizado por el Ejecutivo Principal. Es obligación del analista el remitir los documentos de identificación del cliente al Oficial



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

de Cumplimiento, quien autorizará o negará, con razones fundadas y dirigidas al Ejecutivo Principal con copia al analista, la apertura de determinada cuenta. Posterior a esta autorización, se podrán realizar transacciones en la cuenta ya debidamente abierta. Toda la información que la Asesora de Inversiones recabe de su clientela será confidencial, y sólo podrá ser puesta en conocimiento de autoridades administrativas, gubernamentales o judiciales previa orden idónea. Igualmente, la Asesora de Inversiones no utilizará dicha información para fines distintos que aquellos para los cuales es solicitada. Es obligación de la Asesora de Inversiones el mantener la información de los clientes actualizada. Así las cosas, se incluye en los documentos de apertura de cuenta dicha obligación a los clientes. Será el Oficial de Cumplimiento de la Asesora de Inversiones el ejecutivo en cargo de revisar que la información que repose en cada expediente de clientes esté actualizada. Esta revisión se llevará a cabo dentro del primer trimestre de cada año fiscal. La utilización por parte de personal de la Asesora de Inversiones de información confidencial, acarreará sanciones en el ámbito laboral que oscilarán desde amonestación verbal hasta despido.

La información que la Asesora de Inversiones obtenga de sus clientes, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros, ni para fines distintos de aquellos para los que se solicita.

La Asesora de Inversiones deberá establecer sistemas de control interno que impidan la difusión o el uso de las informaciones obtenidas de sus clientes.

F. Regla Sexta. - Información a la clientela.

1. La Asesora de Inversiones ofrecerá y suministrará a sus clientes toda la información de que disponga, cuando pueda ser relevante para la adopción por ellos de decisiones de inversión y deberá dedicar a cada uno el tiempo y la atención adecuados para encontrar los productos y servicios más apropiados a sus objetivos.

2. La Asesora de Inversiones dispondrá de los sistemas de información necesarios y actualizados con la periodicidad adecuada, para proveerse de toda la información relevante al objeto de proporcionarla a sus clientes.

3. La información a la clientela debe ser clara, correcta, precisa, suficiente y entregada a tiempo, para evitar su incorrecta interpretación y haciendo hincapié en los riesgos que cada operación conlleva, muy especialmente en los productos financieros de alto riesgo, de forma que el cliente conozca con precisión los efectos de la operación que contrata. Cualquier previsión o predicción debe estar razonablemente justificada y acompañada de las explicaciones necesarias para evitar malentendidos.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

4. Toda información que la Asesora de Inversiones, sus empleados o representantes divulguen a sus clientes debe representar la opinión de la entidad sobre el asunto de referencia y estar basada en criterios objetivos, sin hacer uso de información privilegiada. A estos efectos, conservará de forma sistematizada los estudios o análisis sobre la base de los cuales se han realizado las recomendaciones.

5. La Asesora de Inversiones informará a sus clientes con la máxima celeridad de todas las incidencias relativas a las operaciones contratadas por ellos, recabando de inmediato nuevas instrucciones en caso de ser necesario al interés del cliente. Sólo cuando por razones de rapidez ello no resulte posible, deberá proceder a tomar por sí mismas las medidas que, basadas en la prudencia, sean oportunas a los intereses de los clientes.

6. La Asesora de Inversiones deberá manifestar a los clientes las vinculaciones económicas o de cualquier otro tipo que existan entre la entidad y otras entidades que puedan actuar de contrapartida.

7. Estados de Cuenta: La Asesora de Inversiones remitirá, de manera trimestral, un estado de cuenta a los clientes que mantengan una relación 12 contractual mayor a un año o indefinida, en el cual se detalle la siguiente información:

- Período que se reporta.
- Información histórica del período que se reporta.
- Posición del cliente en valores.
- Disponibilidad de efectivo.
- Contacto en caso de dudas o discrepancias.

Los estados de cuenta podrán remitirse a los clientes vía fax, mediante correo electrónico o correo regular, siempre y cuando se establezca en el contrato de qué manera se le hará llegar. Si el cliente solicita que los estados de cuenta sean mantenidos en las oficinas de la Asesora de Inversiones, aplicará una tarifa de retención, según se detalla en el cuadro de tarifas y gastos aprobados por la Asesora de Inversiones.

8. Confirmación de Transacciones: La Asesora de Inversiones, en aquellos casos donde tenga poder sobre cuentas de inversiones mantenidas en entidades autorizadas para ello, remitirá confirmación de ejecución de transacción al siguiente día hábil de efectuada la transacción que se reporta.

Esta "Boleta de Confirmación" contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Tipo de Operación (Venta, Compra, Repo)



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Tipo de Valor (Acciones, Bonos, Opciones, Futuros, Acciones de Sociedades de Inversión)
- Monto Transado
- Cantidad de valores transados
- Comisión de la Asesora de Inversiones (en porcentaje e indicación monetaria)
- Comisión de Cierre
- Impuestos retenidos
- Fecha de ejecución
- Hora de Ejecución.
- Contraparte en la Transacción.
- Fecha de Liquidación.

Si alguna de la información arriba detallada no es aplicable a un caso en concreto deberá consignarse las siglas “N/A” en el espacio correspondiente.

9. Información sobre tarifas: La Asesora de Inversiones pondrá en conocimiento de su clientela, dentro de la mayor brevedad posible, cualquier cambio que se produzca en las tarifas 13 aplicables a las operaciones que realiza. Todo cliente contará con un plazo de dos (2) meses contado a partir de la fecha de envío de dicha información, para decidir si continuar o no la relación con la Asesora de Inversiones sin que le sean aplicables dichas tarifas. Transcurrido dicho plazo, las tarifas serán aplicadas por la Asesora de Inversiones.

10. Información sobre Operaciones: La Asesora de Inversiones pondrá a disposición de su clientela toda la información referente a sus operaciones, exceptuando aquella considerada confidencial. Toda solicitud de información de operaciones proveniente de una autoridad administrativa o judicial, será procesada a través del Oficial de Cumplimiento de la Asesora de Inversiones, en colaboración con un Ejecutivo Principal.

11. Estados Financieros: La Asesora de Inversiones, actuando a través de sus Ejecutivos Principales, hará de conocimiento de sus clientes que los Estados Financieros de la misma están disponible para consulta en el domicilio de la Asesora de Inversiones. Todo cliente podrá obtener una copia del mismo, a su propio costo, y en un período de tres (3) días hábiles contado a partir del día que cancela el costo de dichas copias.

12. En conclusión, la Asesora de Inversiones observará los siguientes parámetros en las elaboraciones de los informes que preparé para sus clientes:



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Comportarse leal, profesional e imparcialmente en la elaboración de informes.
- Informar a los clientes de las vinculaciones relevantes, económicas o de cualquier otro tipo, que existan o vayan a establecer sobre la Asesora de Inversiones y los proveedores de los productos objeto de su asesoría.
- Se abstendrá de negociar para sí antes de divulgar análisis o estudios que puedan afectar un valor.
- Se abstendrá de distribuir estudios o análisis que contengan recomendaciones de inversiones con el exclusivo objeto de beneficiar a la propia Asesora de Inversiones.

G. Regla Séptima. - Conflictos de interés.

La Asesora de Inversiones deberá evitar los conflictos de interés entre clientes y, cuando estos no puedan evitarse, dispondrá de los mecanismos internos necesarios para resolverlos, sin que haya privilegios en favor de ninguno de ellos. En este sentido, deberán observar las siguientes reglas:

1. No deberá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
2. No deberá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar otro.
3. Deberá establecer reglas generales de prorrateo o de distribución de las órdenes ejecutadas que eviten conflicto en operaciones que afecten a dos o más clientes.

H. Regla Octava. - Negativa a contratar y deberes de abstención.

La Asesora de Inversiones en ningún momento deberá realizar operaciones con intermediarios no autorizados, así como aquellas otras operaciones en las que tengan conocimiento de que se puede infringir la normativa aplicable a las mismas o de prevención del blanqueo de capitales.

VI. OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

1. La Asesora de Inversiones comunicará por medio del de Cumplimiento, de la ejecución de aquellos valores negociados en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., que se efectúen por cuenta propia. El Oficial de Cumplimiento deberá recibir dicha información diariamente a más tardar las 4:00 p.m. hora local (Panamá, Ciudad) de cada día hábil, siendo responsabilidad de cada analista que instruya para que se efectúe dicha operación el notificar en tiempo oportuno.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

2. Para poder efectuar una operación por cuenta propia, la Asesora de Inversiones debe recibir la orden con un plazo de antelación no inferior a un (1) día hábil.
3. La Asesora de Inversiones se abstendrá de instruir la realización de operaciones de venta sobre los valores que componen las cuentas de inversión por un plazo no mayor de un (1) día hábil. Excepciones a esta regla sólo podrán ser autorizadas por escrito por el Ejecutivo Principal, con audiencia del Oficial de Cumplimiento quien tendrá derecho a objetar por escrito de estimarlo conveniente.
4. La Asesora de Inversiones no cuenta con una lista de valores cuya suscripción, adquisición o venta esté sujeta a autorización previa. No obstante, lo anterior, ningún analista podrá recomendar el suscribir, adquirir o vender los siguientes valores, sin que medie autorización expresa por parte del Ejecutivo Principal de la Asesora de Inversiones:
 - Operaciones que representen más del veinte por ciento (20%) del total de la cuenta de inversión bajo la cual se realiza.
 - Operaciones que puedan comprometer en veinte por ciento (20%) o más el capital pagado de la Asesora de Inversiones.
 - Operaciones en futuros y derivados que representen el diez por ciento (10%) o más del capital pagado y libre de gravámenes de la Asesora de Inversiones.
5. Las operaciones que realicen, directa o indirectamente, y por cuenta propia los directivos, dignatarios, ejecutivos principales, analistas, representantes, consultores y demás personal de la Asesora de Inversiones sobre valores emitidos por sociedades que, simultáneamente, sean clientes de la Asesora de Inversiones y/o de sociedades que conformen con la Asesora de Inversiones un mismo grupo económico, deberán ser reportadas por escrito a la Asesora de Inversiones. Aquellas personas que pertenezcan a las Juntas Directivas de varias entidades podrán elegir entre éstas la que medie en sus operaciones.
6. Todas las órdenes que realicen directivos, dignatarios, ejecutivos principales, analistas, representantes, consultores o demás personal de la Asesora de Inversiones deberá mediar por escrito e incluirse en el libro de registro de órdenes de la Asesora de Inversiones.
7. No se efectuarán operaciones por cuenta propia de directivos, dignatarios, ejecutivos principales, representantes, consultores o demás personal de la Asesora de Inversiones, sin que haya efectuado la notificación correspondiente.
8. Es el Oficial de Cumplimiento el ejecutivo encargado de verificar y controlar el cumplimiento de los mecanismos de autorización y comunicación de las operaciones realizadas por cuenta propia de la Asesora de Inversiones o cuenta propia de sus directivos, dignatarios, representantes, consultores, ejecutivos principales, analistas y demás personal de la Asesora de Inversiones. La Asesora de Inversiones garantiza al Oficial de Cumplimiento total independencia en el desempeño de estas funciones.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

VII. REGISTROS OBLIGATORIOS

1. La Asesora de Inversiones contará con un Registro de Órdenes y un Registro de Operaciones, el cual puede mantenerse de manera impresa o bien mediante cualquier mecanismo de información magnética.

2. Es obligación de los analistas el completar cabalmente la información relativa a cada registro, y procurar por el buen mantenimiento de los registros.

3. El Oficial de Cumplimiento de la Asesora de Inversiones deberá revisar al último día de cada semana laborable, el estado de ambos registros y levantar un informe de la revisión el cual se remitirá a la atención del Ejecutivo Principal y analistas

4. La Asesora de Inversiones mantendrá actualizado en todo momento el Registro de Órdenes o Bitácora de Órdenes en riguroso orden cronológico y debidamente enumerado, en la cual se reflejará la información que a continuación se detalla:

➤ Fecha de Recepción de la orden.

➤ Hora de Recepción de la orden.

➤ Analista quien recibe la orden, debidamente identificada mediante su nombre completo y número de analista.

➤ Forma en que se recibió la orden.

5. La Asesora de Inversiones podrá recibir órdenes por, así como de manera verbal vía telefónica tal como indica el formulario de apertura de cuenta de persona natural o persona jurídica de CAUDAL CAPITAL. El cliente deberá confirmar por escrito, bien sea mediante comunicación electrónica, correo, o vía fax, la instrucción impartida telefónicamente, excepto en los casos en que el cliente haya expresado su renuencia a remitir dichas confirmaciones, hecho que deberá ser plasmado en el Acuerdo de Instrucciones Telefónica.

6. La Asesora de Inversiones podrá grabar las conversaciones telefónicas, dándole previa comunicación a todos los clientes. Todas las órdenes recibidas por un analista, así como documentos que sustentan las mismas, deberán ser conservadas dentro de un expediente denominado "Archivo de Órdenes" el cual será custodiado por el Oficial de Cumplimiento.

7. El Archivo de Órdenes se clasificará por año, no por analista a cargo de la asesoría, y será mantenido por un período de cinco (5) años contados a partir del cierre del año cuyas órdenes se archivan.

8. La Asesora de Inversiones interpondrá sus mejores esfuerzos tendientes a que las órdenes debidamente

17 recibidas se ejecuten en el mismo día de su recepción o durante el siguiente día hábil.

En el evento en que la Asesora de Inversiones no pueda cumplir con el plazo establecido, deberá informarlo por escrito al cliente y detallando los motivos por los cuales no se ha podido ejecutar la orden.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

9. La Asesora de Inversiones deberá mantener las confirmaciones de las operaciones realizadas en un expediente conformado por:

- Original de la orden, debidamente firmada por el cliente o la persona autorizada a firmar en dicha cuenta.
- Copia del Acuerdo de Instrucciones Telefónicas, debidamente firmado por el cliente o la persona autorizada por éste.
- Copia de la confirmación enviada al cliente. La Asesora de Inversiones deberá confirmar al cliente, dentro de un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir de la ejecución de la operación, que se ha efectuado la transacción solicitada.

Igualmente, la Asesora de Inversiones queda expresamente obligada a archivar las confirmaciones que reciba por parte de otras entidades.

10. La Asesora de Inversiones deberá confirmar al cliente, dentro de un plazo no mayor de un (1) día hábil contado a partir de la ejecución de la operación, que se ha efectuado la transacción solicitada. Esta confirmación deberá contener los detalles a continuación descritos:

- Original de la orden, debidamente firmada por el cliente o la persona autorizada a firmar en dicha cuenta.
- Copia del Acuerdo de Instrucciones Telefónicas, debidamente firmado por el cliente o la persona autorizada por éste.
- Copia de la confirmación enviada al cliente.

11. Igualmente, la Asesora de Inversiones queda expresamente obligada a archivar las confirmaciones que reciba por parte de otras entidades.

12. El Registro o Bitácora de Operaciones en las cuales ha intermediado la Asesora de Inversiones, a través de sus analistas, se llevará de manera informática, y en él deberá reposar la siguiente información:

- Entrada correspondiente del Registro de Órdenes: No aplica en los casos en que la Asesora de Inversiones actué en nombre propio, o en virtud de poder discrecional otorgado por clientes (de aplicar).
- Tipo de Operación (Venta, Compra, Repo)
- Tipo de Valor (Acciones, Bonos, Opciones, Futuros, Acciones de Sociedades de Inversión)
- Órdenes de traspaso entre cuentas, mediante mecanismo de anotación en cuenta.
- Monto Transado
- Cantidad de valores transados
- Comisión de la Asesora de Inversiones (en porcentaje e indicación monetaria)
- Comisión de Cierre
- Número de corredor que realizó la transacción.
- Fecha de ejecución



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Hora de Ejecución.
- Contraparte en la Transacción.
- Fecha de Liquidación.

14. Previa solicitud por parte de la SMV, la Asesora de Inversiones imprimirá el Registro de Operaciones Recomendadas actualizado, cuya autenticidad en cuanto al registro mantenido de manera informática deberá ser corroborada mediante la firma del Ejecutivo Principal de la Asesora de Inversiones.

RÉGIMEN SANCIONADOR. El incumplimiento de lo previsto en el presente Código de Ética y Normas Generales de Conducta, como normas de ordenación y disciplina de CAUDAL CAPITAL, en concordancia con las normas del mercado de valores de la República de Panamá, podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas, según lo dispuesto en los Artículos 52 y 270 al 275 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sin perjuicio de lo que, en relación con los empleados de la entidad, resulte de aplicación conforme a la legislación laboral de la República de Panamá.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

ANEXO No. 1 CODIGO DE ETICA

DECLARACIÓN APLICABLE A TODO TRABAJADOR DE CAUDAL CAPITAL, INC. YA SEA TRABAJADOR EN PLANILLA, POR SERVICIOS PROFESIONALES O MEDIANTE UNA CONSULTORÍA

Yo, _____, portador (a) de la cédula de identidad personal (Pasaporte) número _____ por este medio DECLARO:

1. Que he recibido una copia del CODIGO DE ETICA de CAUDALCAPITAL, INC
2. Que he leído el CODIGO DE ETICA antes mencionado y dialogado con el Oficial de Cumplimiento y el Ejecutivo Principal de CAUDAL CAPITAL INC sobre la obligatoriedad de la aplicación de la misma.
3. Que, como producto de la leída del referido Código, conozco mis obligaciones dimanantes del Código de Ética y me obligo al cumplimiento exacto de las mismas.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

FIRMA	
Nº. DE CEDULA O PASAPORTE	



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

15. POLITICAS Y MANUAL DE PREVENCION

Elaborar políticas o programas para la detección, prevención y reportes de actividades propias del delito de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El programa de políticas a crear deberá contener los siguientes parámetros.

1. Mecanismo de detección de transacciones sospechosas haciendo énfasis en el registro de la información de tales como: datos del cliente, cuenta que originen las operaciones, fecha y hora de las operaciones y monto y tipo de las operaciones.
2. Mecanismo de examen de cualquier operación, con independencia de cuantía, que puedan estar vinculadas al blanqueo de capital y de actividades ilícitas descritas en la Ley.
3. Procedimiento de control interno y comunicación conducente a prevenir la realización de operaciones vinculadas al delito de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.
4. Este manual podrá ser modificado con la periodicidad requerida de acuerdo con nuevas regulaciones o reglamentaciones. De no haber cambios deberá ser revisado cada dos años.
5. Las reformas a este manual de cumplimiento pueden ser propuestas por el comité de ética y cumplimiento, la junta directiva o cualquier colaborador o asesor que sugiera mejoras o actualizaciones al mismo bajo previa autorización de la junta directiva.

Mediante el formulario control de cambio, el sujeto obligado acepta haber realizado las revisiones anuales correspondientes a este manual. Aceptan haber revisado el plan anual de cumplimiento de acuerdo este manual y las obligaciones del oficial de cumplimiento. Acepta comprender las obligaciones concernientes a PBC/FT/FPADM



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

para el funcionamiento diario de la asesora de inversiones y concernientes al departamento de cumplimiento con colaboración de todo el personal de la asesora de inversiones.

Aumentar el conocimiento de las posibles vías, por las cuales se puedan dar abusos en el mercado financiero, de manera que la Asesora de Inversión pueda mantener su eficaz lucha contra el Blanqueo de Capital, Financiamiento de Terrorismo,

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.

Blanqueo de Capital: también conocido como lavado de dinero, acto de financiar operaciones con recursos de presencia ilícita, es una operación que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, aparezcan como fruto de actividades lícitas y circulen sin problemas en el sistema financiero.

Para que exista Blanqueo de Capital es precisa, la previa comisión de actos delictivos de tipo grave, y la obtención de unos beneficios ilegales que quieren ser introducidos en los mercados financieros u otro sector económico. El blanqueo de capital, es un delito autónomo, que no requiere de una condena judicial previa por la comisión de actividades delictivas por los que se originaron los fondos que se blanquearon.

Clase de dinero negro:

- Dinero negro en sentido estricto: es aquel que procede de actividades ilegales (robo, malversación de fondo, tráfico de droga, tráfico de armas, prostitución contrabando).
 - Dinero negro es sentido amplio: (llamado en ocasiones dinero sucio), es todo dinero que no haya sido declarado, sea cual sea el motivo. El caso más frecuente es la evasión de impuesto. Como producto de evasión de impuesto, el dinero negro puede suponer un problema para su propietario, puesto que es un indicio claro de posible delito fiscal, y debe tratar de ocultar a la hacienda pública su existencia (enviándolo, por ejemplo, a las entidades bancarias, y gastándolo en bienes que no dejen rastro fiscal)
- Técnicas de Lavado de Dinero:

Son muchos los procedimientos empleados para lavar dinero, de hecho, la mayoría están interrelacionadas y suelen suceder de forma simultánea y sucesivas. Una característica común es que el lavado de dinero, en especial si es de grandes cantidades, suele costar una parte del dinero que se lava, por ejemplo, en forma de soborno.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Estructurar, trabajo de hormiguelo y pitufo: división o reordenación de grandes sumas de dinero adquirido de origen ilícito, reduciéndolas a un monto que haga que las transacciones no sean registradas o no resulten sospechosas. Estas transacciones se realizan por un periodo limitado en distintas entidades financieras.
- Complicidad de funcionarios u Organizaciones: uno o varios empleados de unas instituciones financieras pueden colaborar con el lavado de dinero omitiendo información a las autoridades sobre grandes transacciones de fondo, generalmente su complicidad es causada por extorción y, a veces, obtendrá una comisión por ella.
- Complicidad de la Banca: hay caso en que la organización de lavado de dinero, goza de la colaboración de instituciones financieras, (a sabiendas, o por ignorancia) dentro o fuera del país, los cuales dan una justificación de los fondos objeto del lavado de dinero.
- Mezcla: las organizaciones suman el dinero recaudado de las transacciones ilícitas al capital de la empresa legal, para luego presentar todos los fondos como renta de la empresa. Esta es una forma legal para no explicar las altas sumas de dinero.
- Empresa fantasma (Shell Company) también conocida como compañías de fachada o portafolio. Son empresas legales las cuales se utilizan, como cortina de humo para enmascarar el lavado de dinero. Esto puede suceder de múltiples formas, en general, la compañía de fachada, desarrolla poca o ninguna de las actividades que oficialmente debería realizar, siendo su principal función aparentar que las desarrolla y que obtiene de las mismas el dinero que está lavando. Lo habitual es que de dicha empresa solo existan los documentos que acrediten su existencia y actividades, no teniendo presencia física ni funcionamiento alguno más que sobre el papel.
- Compra venta de bienes o instrumentos monetarios: inversiones en bienes como vehículo, inmuebles, etc. (los que a menudo son usados para cometer más ilícitos), para obtener beneficio monetario de forma legal. En muchos casos el vendedor tiene conocimiento de procedencia del dinero negro que recibe, e incluso puede ser parte de la organización de lavado de dinero. En estos casos, la compra de bienes se produce a un precio muy por debajo del coste real, quedando la diferencia de comisión para el vendedor.

Posteriormente el blanqueador vende todo o parte de lo que adquirido a su precio del mercado para obtener dinero lícito. Este proceso puede repetirse de tal modo, que los productos originales ilícitos son pasados de una forma a otra sucesivamente para así, enmascarar el verdadero origen del dinero, que permitió adquirir los bienes. Además,



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

con todas las transformaciones se suele disminuir el valor de los viene para que las transacciones no resulten tan evidentes.

- **Contrabando de efectivos:** es el transporte del dinero objeto del lavado hacia el exterior. Existen algunas ocasiones los cuales los blanqueadores de activos mezclan el efectivo con fondos transportados de otras empresas, para así no dejar rastro del ilícito.
- **Transferencia bancaria o electrónicas:** uso de internet para mover fondos ilícitos de una entidad bancaria a otra u otras, sobre todo entre distintos países, para sino dar cuentas de altas sumas de dinero ingresado, para ser más difícil detectar el origen de los fondos, es habitual dividirlo entre entidades de distintos países, y realizan transferencias sucesivas.
- **Transferencias inalámbricas o entre corresponsales:** las organizaciones de lavado de dinero pueden tener ramificaciones en distintos países, por lo tanto, las transferencias de dinero en una u otra organización no tienen que resultar sospechosas. En muchos casos dos o más empresas, aparentemente sin relación resultan tener de tras la misma organización, que transfiere a voluntad fondos de una a otra para así enmascarar el dinero negro.
- **Falsas facturas de importación / exportación o doble facturación:** aumentan los montos declarados de exportaciones e importaciones aparentemente legales, de modo que el dinero negro pueda ser colocado entre la diferencia de las facturas engordas y el valor real.
- **Garantía de Prestamos:** Adquisición de préstamos legalmente, con las cuales el blanqueo puede obtener bienes que aparentan haber sido obtenidos de forma lícita, el pago de dicho préstamo hace efectivo el blanqueo.
- **Acogerse a cierto tipo de admitía fiscales:** por ejemplo, aquellas que permiten que defraudador regularice dinero en efectivo.

Técnicas Contra el Lavado de Dinero.

Son muchas las formas con la que los países buscan combatir el lavado de dinero. La creación de varias organizaciones para la lucha contra esta mala práctica financiera, como por ejemplo GAFI, se han transformado en grandes avances para que las naciones se reúnan y pongan mano firme frente al Blanqueo de Capital y muchos otros delitos fiscales que afectan a la sociedad.

Además de las organizaciones nacidas en el mundo para batallar el blanqueo de cápita. También se han firmados tratados internacionales en la cual el blanqueo de activos tiene



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

protagonismo. Su objetivo no es otro que intentar supervisar todos aquellos fondos de procedencia sospechosa y aplicar muy fuerte sanciones económicas y penales a los implicados Financiamiento de Terrorismo.

El financiamiento de terrorismo es, cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requiere fondo para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen pueden provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas o ambas.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas, que se usan para cubrir las fuentes y los fines, de financiamiento de terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y sus usos, a fin de que actividades de financiamientos pasen inadvertidas.

El Grupo de Acciones Financieras Internacionales (GAFI) organismo internacional a las que pertenecen las 34 economía más desarrolladas del mundo y que fija las pautas para prevenir el Blanqueo de Capital y Financiamiento de terrorismo, recomienda que cada país tipifique el financiamiento de terrorismo como delito, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y los clasifique como delito que dan origen al lavado de activos.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas.

La proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores constituyen una amenaza a la paz y seguridad internacional.

Gran parte del dinero de origen ilícito, proviene de organizaciones que lo utilizan para comprar armas a grupos terrorista para obtener su apoyo y poder realizar sus delitos sin ningún tipo de problema.

Todas las señales y mecanismos que utilizan los lavadores de dineros, ilustrados en este corto resumen no son todo, ya que ellos siempre andan en búsquedas de nuevas técnicas para tratar de engañar y envolver a la justicia y a las personas, es por esta razón que es necesario mantenerse en constante capacitación, para evitar ser víctimas de esas personas.

Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento de Caudal Capital Inc., es responsable de supervisar el cumplimiento, que la Asesora cumpla con las normativas que sean aplicables, y con especial atención a la normativa en materia de blanqueo de capital, financiamiento de



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el enfoque detallado y profesional en la identificación y seguimiento de riesgo, así como proporcionar información, realizar análisis, emitir recomendaciones con el fin de asegurar un comportamiento ajustados a las leyes y normas vigentes, nacionales e internacionales. El Oficial de Cumplimiento de Caudal Capital Inc., debe disponer de una licencia de Ejecutivo Principal otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá.

- El Oficial de Cumplimiento reporta directamente a la Junta Directiva.
- Todas las funciones y descripción de su puesto están contenida en el Manual de Cumplimiento de Caudal Capital Inc.

Gerente General:

La Gerencia General la ocupa el Ejecutivo Principal con responsabilidad clave, sobre el negocio, administración, operaciones, contabilidad, las finanzas, así como la fiscalización de las operaciones y de los empleados de la organización. La persona que ocupe este cargo debe contar con la Licencia de Ejecutivo Principal Otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá.

Ejecutivo Principal:

Sera encargado de responder sobre el negocio, la administración, las operaciones, la contabilidad, las finanzas y fiscalización de las operaciones, y de los colaboradores.

Debe contar con una licencia de Ejecutivo Principal otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá.

REQUISITOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

- Estados Financiero e Índice Patrimoniales.
- Reporte de indicadores de gestión de gerencia.
- Reporte de gastos operativos mensuales.
- Manual de Normas y Procedimiento de Caudal Capital Inc.
- Reporte de Planes de Contingencia.
- Reporte de Backup y almacenamiento de data.
- Notificación de Operaciones Sospechosas he inusuales.
- Actas de reunión de los comités.
- Código de Ética y Conducta.

REQUISITOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA

- Ley de Mercado de Valores.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Normativas de la SMV
- Capacitación en Blanqueo de Capital y Financiamiento de Terrorismo.
- Política Conozca a su Cliente.
- Política Conozca a su Empleado.

III. Políticas de Caudal Capital Inc.

• **Política declaración del Compromiso Organizacional: Compromiso Organizacional frente al Blanqueo de Capital y Financiamiento de Terrorismo.**

Las bases de las políticas y procedimiento que mantiene Caudal Capital Inc., para el cumplimiento de las normas de prevención del Blanqueo de Capital, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Son un cumplimiento ético, moral y profesional, de todos los accionistas, directores y personal en general y el no cumplimiento de las mismas acarreará consecuencias disciplinarias.

La falta de cumplimiento de cualquier política y procedimiento escrito en el presente documento, por parte de las personas conlleva a una sanción disciplinaria en amonestación verbal o escrita, traslado de puesto o despido, dependiendo de la gravedad de la falta, sin perjuicio de las notificaciones que se deberán realizar de acuerdo a las normas vigentes a las autoridades civiles o penales correspondiente.

La lucha para detectar y prevenir el Blanqueo de Capital, financiamiento del terrorismo en Caudal Capital Inc., es un acto que nos comprometa a todos, por lo tanto, debemos ser diligente y tener debido cuidado en el conocimiento y manejo de las operaciones del cliente.

Por esta razón este manual tiene los procedimientos básicos para cumplir con los mecanismos de controles necesarios, para evitar que Caudal Capital Inc., sea utilizada por persona cuya única finalidad es el Blanqueo de Capital para luego utilizar este dinero para financiar terrorismo y todo tipo de actos ilícitos.

Evitar que Caudal Capital Inc., sea utilizada como instrumento para la legalización, ocultamiento, manejo e inversión o aprovechamiento de dinero proveniente del Blanqueo de Capital, Financiamiento de Terrorismo o de sus delitos fuentes. Es una tarea de todos y de cada uno de los colaboradores de la Asesora, por ende, recae sobre ellos una gran responsabilidad.

- Política de colaboración con las autoridades competentes.

Caudal Capital colabora continuamente con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), La Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá y cualquier otro



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

cuerpo especial que sea creado según las nuevas Leyes o que el Gobierno asigne, atendiendo al deber de los sujetos regulados de abstenerse a revelar al cliente y a terceros que se transmitió información al UAF o que se está examinando alguna transacción u operación por sospechas de que pueda estar vinculada al delito de Blanqueo de Capital y Financiamiento de terrorismo.

Toda solicitud efectuada por las autoridades competentes en relación con los clientes por posible vínculo, con actividades delictivas relacionadas con el Blanqueo de Capital o Financiamiento del terrorismo debe ser informada y atendida por Oficial de Cumplimiento.

- Política Referente a Operaciones:

Procedimiento para remitir la información a la Unidad de Análisis Financiero, para la prevención de delito de Blanqueo de Capital y Financiamiento de Terrorismo, y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los colaboradores tienen el deber de reportar al Oficial de Cumplimiento, las señales de alertas, operaciones inusuales y operaciones sospechosas detectas, sobre todo situaciones vinculada, que de acuerdo con los lineamientos que se señalan más adelante merecen, especial atención y evaluación por presentar un riesgo de Blanqueo de Capital Financiamiento de terrorismo.

La omisión de reporte de señales de alerta, pueden constituirse como una falta grave, con perjuicio de las sanciones de la ley. Para determinar si una situación particular de un cliente merece una atención especial, todos los colaboradores de Caudal Capital Inc., deben de realizar un mayor seguimiento de las siguientes categorías de las señales de alertas, enumeradas a continuación.

1. Alertas relacionadas con la debida diligencia.

- Si en la apertura de cuenta de inversión, ofrecimiento de producto, inicio de prestación de servicio y cualquier otra gestión posterior el cliente suministra, documentos inusuales o sospechosos, que no pueden ser verificado o son inconsistente con otras declaraciones o documentos suministrados.
- Durante el proceso de apertura de cuenta de inversión o inicio de la prestación de servicio el cliente es evasivo o se rehúsa a suministrar información para realizar la divida diligencia.
- Si el cliente ya sea persona natural o jurídica, es evasivo o se rehúsa a suministrar, información suficiente sobre la naturaleza y propósito de los negocios o comercios,



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

relaciones financieras previas, al perfil transaccional y financiero, información de los directores, dignatarios y beneficiario final de la entidad, o su domicilio.

- El cliente ya sea persona natural o jurídica, se encuentra domiciliado en una dirección que pueda generar alguna preocupación o se encuentre identificada como riesgosa.
- El cliente mantiene relación comercial con personas o entidades de alto riesgo.
- El cliente es evasivo y se rehúsa a entrevistas personalmente con empleados o colaboradores de la Asesora de Inversión, o toma una a la defensiva cuando se le solicita que suministre más información, o amplíe la ya aportada.
- El cliente se niega o rehúsa a proporcionar información comprobable sobre una fuente legítima de fondos; o suministrar a la Asesora de Inversión, información falsa, engañosa, incompleta, o incorrecta sobre procedencia de los mismos.
- El historial del cliente, ya sea persona natural o jurídica, es cuestionable o no reúne las expectativas para las actividades de negocio que pretenden realizar.
- El cliente no tiene motivos o justificación, es cuestionable o no reúne las expectativas para las actividades de negocio que pretende realizar.
- El cliente no tiene motivo ni justificación para utilizar los servicios o la ubicación geográfica de la Asesora de Inversión.
- El cliente se niega a suministrar información relacionada a los beneficiarios finales de la cuenta de inversión de persona jurídica, o suministrar información que es falsa, engañosa, incompleta o incorrecta.
- La dirección declarada por el cliente es la misma o coincide por la declarada en otra cuenta, que no parece estar relacionada.
- El cliente tiene un historial de cambio de sujetos obligados ya sea locales o internacionales. Este indicador se intensifica cuando el cliente utiliza sujetos obligados financieros, ubicados en múltiples jurisdicciones.
- Es conocido que el cliente está pasando por dificultades financieras, y presenta movimiento que no guardan relación con el perfil transaccional o financiero.
- El cliente se niega a invertir en valores o instrumentos financieros más



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

con su perfil de inversor, cuando se le informa que dichos valores o instrumentos financieros requieren un proceso de divida diligencia ampliada.

- El cliente pareciera o muestra indicio de estar actuando como intermediarios de otra persona y es evasivo o se rehúsa a suministrar información sobre la persona en nombre de la cual podría estar actuando.
- El cliente actúa por medio de intermediario, tales como administradores u otro asesor financiero, a fin de que su identidad no sea registrada o conocida.
- Es públicamente conocido que el cliente tiene procesos penales, civiles o administrativos, locales o internacionales, incluyendo, pero sin limitarse a, procesos relacionados a infracciones regulatorias, crímenes, corrupción o malversación de fondos públicos.
- El cliente abre la cuenta, o compra un producto sin importar la perdida, comisiones u otros costos asociados con la apertura de la cuenta, compra del producto o la prestación del servicio. Este indicador se intensifica cuando el cliente presenta una inusual despreocupación respecto al riesgo que asume o los costos que implica el negocio o transacción que está realizando.
- El cliente muestra una inusual preocupación con respectos a entidades gubernamentales y/o políticas adoptadas para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción de la Asesora de Inversión.
- E cliente es evasivo o se rehúsa a suministrar, información requerida para presentar reporte, o se abstiene de proceder con una transacción una vez que le solicita documentación o que se entere que se dejara constancia o registro de dicha operación.
- El cliente se interesa por pagar cargos, comisiones o tarifas superiores a la Asesora de Inversión, para que parte o toda su información se mantenga confidencial.
- El cliente procura persuadir a empleado del sujeto obligado financiero para que no envíe un reporte o para que no mantenga un registro requerido.
- El cliente realiza depósitos, retiro o compra de instrumento monetarios o financiero por debajo del límite mínimo, con el objetivo de evitar reporte o registros requeridos.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- El cliente solicita que la apertura y el cierre de la cuenta a su nombre, o a nombre de sus familiares sean realizado sin dejar ningún registro.
- El cliente no tiene record de empleos, negocios o actividades comerciales actuales o anteriores.
- Las autoridades judiciales o administrativas han realizados requerimiento o comunicaciones relacionadas con el cliente y/o cuentas del mismo.
- El cliente, persona jurídica o natural, que presentan estados financieros, o declaraciones de rentas notablemente diferente de otros negocios similar actividad, o reflejen resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividad económica similar.
- El cliente de persona jurídica que presente ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.

Alertas Relacionadas con Perfil y Actividades.

- El patrón de transacciones del cliente cambia repentinamente de forma inconsistente o sin justificación, respecto a las actividades usuales o perfil del mismo.
- El cliente no quiere invertir en valores que estén acorde con el perfil muy seguido o de manera frecuente.
- Hay inusual transferencia de fondo o registros entre la cuenta de inversión, sin ningún motivo aparente de negocio o entre cuenta que no guarden relación alguna.
- El cliente mantiene múltiples cuentas, o mantiene cuenta en nombre de familiares cercanos, estrechos colaboradores y entidades, sin ningún motivo aparente de negocio o de otro tipo.
- La cuenta de inversión del cliente no es utilizada para el propósito inicial (ejemplo utilizado como una cuenta de depósito.)
- Retiros en un periodo corto de tiempo, luego de realizar el depósito o de haber abierto la cuenta de inversión.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- El cliente se involucra, de manera recurrente, en transacciones extremadamente complejas, alejándose de su perfil de transacciones (entiéndase perfil de riesgo, perfil de inversión, perfil transaccional, perfil financiero)
- El cliente sin tener experiencia en el mercado de valores, tiene transacciones complejas.
- El cliente abre una cuenta de inversión o realiza transacciones, sin preguntar los costos o comisión asociados o relacionados con los servicios.
- Operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes, en la cuales existen ganancias o pérdidas continuas para algunas de ellas.
- Inversiones frecuentes en valores y montos muy elevados en los márgenes de garantía pagados por posiciones abiertas en los mercados de futuros y opciones.
- Compra / ventas del bien subyacente – por ejercicio de opciones- a precio que no guardan relación conveniente con el precio de su ejercicio.
- Liquidación total y parcial de inversiones, en traslado de flujo en lugares o cuentas de terceras personas que generen sospechas, no son los beneficiarios declarados, o no se tiene información de estas.
- El cliente toma una posición a largo plazo y en corto plazo retira los fondos y los traslados a otra cuenta, con las consecuentes pérdidas económicas.

Señales de Alertas Relacionada con Transferencia de Fondos y Depósitos.

- Se originan o se envían transferencias electrónicas desde o hacia jurisdicciones que puedan generar preocupaciones y que se encuentran clasificadas como riesgosas, sin ninguna razón o justificación de negocio aparente, o conexión con transacciones en sí.
- Se realizan transferencias electrónicas o pagos a o terceras personas no relacionadas.
- Se realizan, o intentan realizar, transferencia de fondo de forma fraccionada para aportar los fondos para la apertura y/o mantenimiento de la cuenta de inversión.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Se realizan transferencias electrónicas repetitivas, sin explicación por montos considerables, que demuestran patrones inusuales o sin aparentes motivos de negocios.
- Una vez abierta la cuenta de inversión, en muy corto plazo, se realizan retiros de todos los fondos, sin motivos, sustentación y justificación previa.
- El cliente solicita que ciertos pagos sean enviados a través de la cuenta de Caudal Capital, Inc. o cuenta de corresponsalía que mantiene el intermediario financiero o cuentas misceláneas en lugar de utilizar sus propias cuentas.
- Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos y transferencias de fondos u órdenes de pago, que no guarden relación con el negocio del cliente, su perfil económico o perfil transaccional.
- Cambios repetitivos o inconsistentes en el perfil transaccional de cliente sin motivo, o sustentación de parte del cliente.
- Transferencias o depósito que no guarden relación con el perfil del cliente, declarada en la solicitud de apertura de cuenta.
- Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros, sin la utilización de cuentas corrientes bancarias.

Señales de Alertas Relacionadas con Valores o Instrumentos Financieros al Portador.

- El cliente solicita hacer efectivos valores o instrumentos financieros al portador sin primero depositarlos en cuentas de custodia.
- El cliente es evasivo o se rehúsa a dar toda la información necesaria establecida en la ley, ya sea al custodio o al sujeto obligado financiero, para este tipo de valores o instrumentos financieros.
- La explicación o justificación del cliente con respecto al método de adquisición o sobre el origen de los valores o instrumentos financieros al portador no tienen sustento o justificación. Caudal Capital es una Asesora de Inversión que no tiene custodia de activos, sin embargo estará pendiente que los clientes que asesores cumplan con lo establecido en el acuerdo 7 del 2015.

Señales de Alertas Relacionada con Transferencias Inusuales con Valores o Instrumentos Financieros y actividades inusuales en la cuenta de inversión de clientes.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Transacciones en la que en una parte compra valores e instrumento financiero en un precio alto y luego lo vende a otro, sin importarle una considerable pérdida, sin justificación. Esto puede ser indicativo de transferencia de valor de una parte a otra.
- Las transacciones realizadas por los clientes presentan un patrón de pérdidas sustanciales. Esto puede ser indicativo de transferencia de valor de una parte a otra.
- Pagos efectuados por administradores de inversión en dinero, cheques al portador u otros instrumentos transferibles sin identificar por cuenta de quién son o brindan muy poca información referente al tenedor o beneficiario final de la cuenta.
- Una cuenta inactiva por más de un (1) año que repentinamente se activa sin ninguna justificación o explicación razonable, recibiendo grandes transferencias de depósitos.
- Un cliente que no está familiarizado con las características y rendimiento de un producto financiero, pero que desee adquirirlo o invertirlo en aquél de todas formas.
- La compra de inversiones a largo plazo, seguido de liquidación de posiciones anticipadamente sin importar la pérdida, cargos o penalidades.
- Cuenta de inversión o prestaciones de servicio cuya vida útil no supera los cuatro (4) meses en la que se efectúan grandes transacciones, al cabo de los cuales es liquidada por el cliente, coincidiendo con la apertura de la nueva cuenta a nombre de otra persona no relacionada.

El personal de Caudal capital estará siempre alerta al darse, algunas de estas situaciones tendrán que informar al Oficial de Cumplimiento que deberá levantar un informe que tendrán que ver los miembros del comité de ética y cumplimiento, mediante una reunión extraordinaria, dependiendo de qué resultado se tenga del porqué de este comportamiento, se deberán tomar las medidas como lo establece la ley.

Señales de Alerta Relacionada con Empleados y Directivos.

- El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable en su situación económica, sin justificación aparente, clara y razonable. Esta alerta se intensifica cuando los empleados realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de ingresos. (laborales u otros conocidos).
- El empleado se rehúsa y niega a tomar vacaciones.
- El empleado sustrae u oculta documentación de sustentos para las cuentas u orden de clientes.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- El empleado utiliza su domicilio personal o de un tercero, para recibir documentación de clientes del sujeto obligado financiero.
- El empleado insiste o tiene por costumbre sostener reuniones con cliente del sujeto obligado financiero en lugares distintos a la oficina, incluso fuera del horario laboral, sin justificación alguna.
- Directivos y empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes u usuarios, sin una justificación clara y razonable, sin estar autorizado por el código de ética y conducta de esa organización.
- Directivos y empleados que omiten reiteradamente los actos políticos de prevención de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos y empleados, que efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- Directivos y empleados que con frecuencia y sin justificación, permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella fuera del horario habitual de labores.
- Empleados renuentes aceptar cambios, promoción laboral o ascensos en su actividad laboral u organizacional sin justificación clara.
- Empleados que eviten controles internos u aprobación, establecido para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleado que no han comunicado, u oculten al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en el formato, base de dato, herramientas tecnológicas, de la entidad.
- Empleados que con frecuencias tramiten operaciones o realicen transacciones con acepciones para determinados clientes, o ciertos clientes en particular.
- Empleados que con frecuencias incurran en errores, descuadres o inconsistencias y las explicaciones son insuficiente e inadecuadas.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atiende a un mismo cliente al cual aparentan no conocerlo e impiden a otros compañeros atender determinados clientes.

Caudal Capital conociendo el riesgo existente, se va estar muy pendiente del comportamiento de los empleados y directores, sobretodos de aquellos que tengan un trato directo con el cliente.

- Se seleccionará adecuadamente y se supervisará la conducta de los empleados, especialmente aquellos que desempeñen cargos relacionados con el manejo y análisis de clientes, control de información y controles claves.

- se va realizar un perfil de empleado.

- se tendrá un control de visitas al cliente por mes de cada empleado, donde se notifique, hora, fechas, lugar y motivo de dicha reunión.

- Se tendrá un constante programa de capacitación de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas para que estos tengan conocimiento de las ultimas, leyes y regulaciones que aplican a este tema.

IV. INDICADORES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSA RELACIONADA CON TIPOLOGÍAS DE MERCADO DE VALORES.

1. Señales de Alerta Relacionada con el Uso de Información Privilegiada.

- El cliente realiza una compra o venta de títulos valores, u opciones de unos valores, poco antes de que se publiquen noticias que afecten el precio del valor.

- Es conocido que el cliente tiene amistades o familiares que laboran en el emisor de los valores, he instrumentos financieros, y los patrones de inversión del cliente sugieren que pudieran tener información privilegiada.

2. Señales de Alertas Relacionada con Manipulación del mercado. Incluyendo acciones muy baratas. (penny stocks)

- El cliente realiza transacciones en valores pre-acordadas o sin competencia, incluyendo cruces de transacciones o transacciones ficticias (wash and cross trades) de valores ilíquidos o bajo precios.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Transacciones de valores que realizan a través de muchas jurisdicciones consideradas de altos riesgos.
- Dos o más cuentas no relacionadas en la casa de valores que negocien un valor de bajo precio o ilíquido repetida o simultáneamente.
- El cliente abre múltiples cuentas con los mismos beneficiarios finales o accionistas controladores sin aparente razón de negocio o sin aparente propósito comercial.
- Los valores físicos que mantiene una cuenta de custodia, están a nombre de una persona diferente al titular de la cuenta.
- Los valores físicos no llevan la leyenda descriptiva, aunque el historial de las acciones y/o el volumen de las acciones que se negocian sugieren que deben constar con dichas leyendas.
- La explicación del cliente con respecto al método de adquisición de valores físicos que sean colocados en custodia no tengan justificación o cambian repentinamente.
- El cliente deposita valores físicos junto con solicitud de registrar las acciones en múltiples cuentas que no parecen estar relacionadas, o para vender o transferir de otro modo la propiedad de las acciones. De bajo precio o de difícil valoración, sin importar la pérdida o el costo asociado con las inversiones. Este indicador se agrava cuando se realiza inversiones en valores no cotizados.
- Las transacciones de los clientes incluyen un comportamiento reiterado de recibir valores físicos o recibir transferencia de acciones que son vendidas y sus ganancias son transferidas fuera de las cuentas de inversión.
- Transacciones entre las misma partes o partes relacionadas, estructuradas únicamente para que un lado incurra en pérdidas, mientras que el otro lado gane.

3. Señales de Alertas Relacionadas con Fraude de Valores.

- El cliente abre numerosas cuentas en diferentes empresas que el mismo controla.
- El cliente revive muchos fondos, cheques o transferencias de fondos de partes no relacionadas.
- El cliente distribuye depósito de tercero en varias cuentas.
- El cliente envía múltiples pagos a terceros al mismo tiempo en que recibe cheques, o transferencias de fondos de terceros.
- El perfil de cliente no justifica que su actividad comercial o negocios reciba muchos depósitos de terceros.

4. Señales de Alertas de Transacciones Relacionada con Financiamiento de Terrorismo.

- Persona involucrada en transacciones en efectivos, comparten una dirección o un número de teléfono, sobre todo cuando la dirección es también un lugar de negocio o no parece corresponder a la ocupación declarada por el cliente.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Con relación a la organización sin fines de lucros o de la beneficencia, las transacciones financieras se producen para los que no parece que haya propósitos económicos y lógicos en la que aparece no existir un vínculo entre actividades declaradas de la organización y demás parte en la transacción.
- La transferencia de fondo de pequeñas cantidades en aparente esfuerzo para evitar el desencadenamiento de identificación o presentación de informes o reportes de ley.

V. COMITÉ DE ETICA Y CUMPLIMIENTO.

En Caudal Capital por ser una Asesora de Inversión el comité de Ética y Cumplimiento estará integrado por Un miembro de la Junta Directiva, El Ejecutivo Principal y El Oficial de Cumplimiento.

Objetivo Principal del Comité de Ética y Cumplimiento:

- Planificar, Coordinar, y Velar por el cumplimiento de las legislaciones vigentes, la ley de mercado de valores y normativas adoptadas por Caudal Capital en materia de prevención de delito, del blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masivas.

El Comité de Ética y Cumplimiento debe tener las siguientes responsabilidades.

- Planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de los mecanismos, políticas y metodología, establecidas en este manual.
- Hacer cumplir las normas y estándares éticos adaptados por Caudal Capital.
- Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre el nivel de cumplimiento de los mecanismos, política y metodología establecida en este manual.
- Recomendar modificar o actualizar este manual.
- Recomendar la evaluación de peritos independiente.
- Analizar los informes sobre operaciones inusuales, presentado por el oficial de cumplimiento.
- Revisar como mínimo una (1), vez por semestre, los mecanismos, políticas y metodología.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

Para prevenir los delitos de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para poder cumplir con la Ley 23 del 27 de abril del 2015. Ley que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capital, el financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones. Caudal Capital deberá tomar las siguientes medidas.

- La persona designa como unidad responsable de servir como enlace con la Unidad de Análisis Financiero para la prevención de delito de blanqueo de capital y financiamiento de terrorismo y el respectivo organismo de supervisión para fines de la aplicación de las medidas de prevención de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva será el Oficial de Cumplimiento de Caudal Capital Mildred Neblett , con licencia de Ejecutivo Principal 566 según la resolución 348-16.

VI. Mecanismo de Prevención y Control de Riesgo de Blanqueo de Capital, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

16. CIERRE O BLOQUEO DE CUENTAS

- Si después de haber reportado una operación sospechosa del cliente, el Oficial en conjunto con el comité de riesgo consideran que la cuenta puede poner en riesgo a la asesora, estarán en todo el derecho de cerrar todo tipo de relación con el cliente.
- También se puede dar si este incumple, con algunas de las políticas internas, contemplada en el manual de prevención.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

17. REPORTE

Todo funcionario de una Casa de Valores, Asesora de Inversión, Administradora de Inversión u Organizaciones Autorreguladas, deberán informar al Oficial de Cumplimiento sobre las irregularidades en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la empresa en el cual labora.

- El Oficial de Cumplimiento a la cual le reportan las irregularidades deberá cerciorarse de la existencia o no de esta y levantar un informe escrito sobre la información reportada. Este informe deberá remitirse a la gerencia general o a las instancias correspondientes en mayor brevedad posibles y de ser así necesario, a las autoridades correspondiente.
- El Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe trimestral sobre la labor de cumplimiento que se realiza en Caudal Capital este informe será visto y discutido como parte de los temas en la reunión del comité de ética y cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento es la persona de enlace para presentar los reportes relacionados a los delitos de Blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento proliferación de armas de destrucción masivas.
- Reporte de Efectivo, Cuasi- Efectivo: este reporte se debe hacer conforme a lo ya establecido por la ley y se debe presentar los 10 primeros días del mes siguiente a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Se reporte lo siguiente.

1. Depósito o retiro de dinero en efectivo o cuasi efectivo por montos superiores a diez mil dólares (\$ 10,000.00), transacciones sucesivas en fechas cercanas que, aunque inferior a diez mil dólares, individualmente consideradas sumen diez mil dólares (\$10,000.00) o más.

2. Cambio de billetes, billetes de lotería, cheques, cheques de gerencia, cheques de viajeros u orden de pago o giros de denominación baja, por otros de denominación altas, o viceversa por montos superiores a diez mil dólares (\$10.000.00).

3. Cambio de billetes, billetes de lotería, cheque, cheques de gerencia, de viajeros, u otros, así como ordenes de pagos librados al portador con un endoso en blanco y



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

expedido o recibido o depositado en una misma fecha o fecha cercana y por un mismo librador o librado la misma plaza, por un monto superior a los diez mil dólares (\$10,000.00)

- Reporte de Operaciones Sospechosa: Una vez que el Oficial de cumplimiento es notificado, este debe ordenar la revisión de las operaciones para verificar su condición de sospecha y debe incluir, las observaciones de los hechos y consideración necesaria para los mejores sustentos. El reporte a la Unidad de Análisis Financiero deberá presentarse dentro de los quince días calendario contará a partir de la detección del hecho, transacción u operación o falla en los controles.

De existir una complejidad en la correlación de los documentos de soporte, el Oficial de Cumplimiento debe solicitar por escrito, una prórroga de 15 días calendarios adicionales. Se debe anotar en el registro la fecha y el formulario de notificación a la Unidad de Análisis Financiero. Así como la fecha y numero de la nota respuesta de esta unidad además se debe actualizar el expediente del cliente reportado.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

18. CAPACITACIONES

Caudal capital debe administrar el capital humano de forma adecuada, para la cual, deberá definir formalmente políticas, procesos y procedimientos que aseguren una apropiada planificación y administración del recurso humano, los cuales consideran en el proceso de incorporación y permanencia, del personal directivo, ejecutivo y colaboradores.

- El proceso de Capacitación es parte integral de proceso de control y está orientado a la formación del personal directivo, ejecutivos y colaboradores, en lo relacionado con la prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos. Por lo expuesto, debe de ser un objetivo estratégico, a cumplirse en Caudal Capital de forma interna a través de sus responsables y de forma externa ya sean nacionales e internacionales.
- Los sistemas de capacitación en materia de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masivas, deben ser definida considerando los diferentes niveles administrativos a las cuales están dirigido. Así como temas hacer impartidos.
- Los citados programas deben de ser constantemente revisados y actualizado, considerando los de normativas emitidas por la Ley y acuerdos de SMV, y resoluciones emitidas por organismos públicos relacionados con la prevención de blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas.
- Es deber del Oficial de Cumplimiento mantenerse actualizado por medio de capacitaciones en todos los temas sobre blanqueo de capital, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, al igual asegurase que todos los empleados de Caudal Capital estén actualizados e informados de todo lo relacionado con este tema.

El Oficial de Cumplimiento realizará la capacitación a los colaboradores que entran a laborar por primera vez a la Institución o bien a aquellos que son trasladados de áreas.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

El Oficial de Cumplimiento realizará la logística de todas las capacitaciones con miras a capacitar al personal sobre el tema y la legislación de prevención, facilitará las instalaciones, organizará los grupos, los horarios, distribuirá el material, proporcionará al capacitador todo el equipo necesario para realizar su labor.

La capacitación de prevención se realizará por lo menos una vez al año a todo el personal, salvo aquellos casos que por razones fortuitas sólo pueda realizarse a áreas críticas o sensibles como las de negocios y a las que atienden clientes. La asistencia del personal a las capacitaciones será de carácter obligatorio.

Para evidenciar la realización de las mismas se llevarán listas de asistencia.

Se le comunicará al Ejecutivo Principal los casos del personal que de forma reiterada y sin excusa no acuda a los seminarios anuales de Cumplimiento.

Las ausencias injustificadas a dichas capacitaciones se sancionarán con memorando al expediente, con suspensiones sin derecho a salario, o con cualquier otra medida que permita el reglamento de trabajo.

El Oficial de Cumplimiento documentará sus programas de capacitación en materia de Conozca su Cliente, Conozca Su Empleado, se llevarán registros de:

- **Tema de la capacitación.**
- **Lista de asistencia de participantes y cargos.**
- **Evaluación del Seminario. (Si aplica)**

El Oficial de Cumplimiento desarrollará anualmente un Plan de Adiestramiento en el que se describan las actividades de actualización, entrenamiento y capacitación en los temas de Prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y delincuencia organizada para todos los miembros de CAUDAL CAPITAL INC, INC., Estas actividades se ejecutaran por instrucción del Oficial de Cumplimiento o a través de Seminarios, Conferencias, Talleres de organismos o instituciones nacionales e internacionales idóneos para tal función.

Dentro de este plan, se establecerán como mínimo una actividad anual dirigida, a todos los miembros de CAUDAL CAPITAL INC, INC., con el propósito de mantenerlos actualizados sobre promulgaciones, modificaciones o derogación de leyes, reglamentaciones o políticas, normas y procedimientos relacionados a la prevención de blanqueo de capitales. En cuanto al oficial de cumplimiento este deberá contar con dos



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

(2) seminarios, conferencias o talleres tal como dispone acuerdo emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá dentro de expediente un informe de las actividades realizadas en materia de capacitación y que contendrá al menos la siguiente información:

- 1- Datos de identificación.
- 2- Nombre del personal que ha recibido la capacitación con expresión del cargo que ocupa.
- 3- Nombre del curso, seminario, charla o taller.
- 4- Nombre del expositor (es) o facilitador (es).
- 5- Lista de temas tratados.
- 6- Lugar.

Fecha y número de horas que comprende la capacitación.

*Nota: Aquellos empleados, que por motivos directos o indirectos a su voluntad, no superen o realicen las capacitaciones propuestas por la compañía, se les brindará un periodo de 30 días hábiles desde la finalización del año laboral, para realizarlas.

En caso de no realizarlas, será a debate de la Junta Directiva la continuidad o no de dicho empleado en la compañía



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

19. REVISION Y ACTUALIZACIÓN

- Es muy importante que cada cierto tiempo se lleva a cabo en la empresa una actualización de toda la información y documentación de la debida diligencia de los clientes, con las siguientes frecuencias:
 - a. Mínimo una vez al año para todos los clientes.
 - b. Como mínimo, una vez cada semestre para los clientes a los que se le deba realizar una diligencia ampliada o reforzada, efectuando seguimiento continuo e intensificado para toda la relación comercial.
 - c. En el momento que a través del monitoreo se detecte que ha variado en perfil financiero o perfil transaccional del cliente.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

20. COMITÉ DE ETICA Y CUMPLIMIENTO

- Como lo menciona el Artículo 19 del acuerdo 6 del 2015 que reglamenta la ley 23 del 27 de abril del 2015 el Oficial de Cumplimiento debe formar parte del Comité de Ética y Cumplimiento, Ejecutivo Principal, y un miembro de la Junta Directiva.
- El comité de Ética y cumplimiento tiene la obligación de reportar a la junta directiva, que deben reunirse al menos cada tres meses.
- El Oficial de Cumplimiento podrá citar a reunión extraordinaria del Comité de Ética y Cumplimiento cuando este lo crea conveniente.

Se conforma el **Comité de Ética y Cumplimiento**, En cumplimiento con el artículo 19 del acuerdo 6-2015 del 19 de agosto de 2015, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá se crea el comité de Ética y Cumplimiento, como parte de las políticas de implementación de buenas prácticas de prevención de blanqueo de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Es un órgano colegiado, conformado por tres miembros de la Junta Directiva, encargado de velar, verificar y revisar el cumplimiento de los mecanismos, políticas y metodologías establecidas en el presente Manual, estableciendo, a raíz de ello, recomendaciones para modificar y actualizar el mismo. Tal como estipula acuerdo 6-2015.

En este mismo contexto, analiza los informes sobre operaciones inusuales presentados por el Oficial de Cumplimiento, es el encargado de analizar la viabilidad del inicio o mantenimiento de la relación comercial en los casos que el cliente sea categorizado de Riesgo Alto por la matriz y/o sea calificado como PEP

I. Lineamientos generales del Comité:

- El Comité reporta directamente a la Junta Directiva de CAUDAL CAPITAL INC, INC.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Tendrá la facultad de acceder a toda la información y documentación de CAUDAL CAPITAL INC, INC., que estime conveniente, sin que se le pueda oponer reserva.
- Podrá contratar asesor y especialistas externos en la materia.
- Deberá llevar actas en donde consten los temas tratados y las decisiones tomadas.
- Sus reglamentos, funciones y responsabilidades deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

II. Funciones:

- Establecer los lineamientos generales de la estrategia sobre control de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo a la normativa vigente y en función de minimizar responsabilidades de tipo penal, civil y comercial tanto para CAUDAL CAPITAL INC, INC., como para los funcionarios que la integran, y elevarlas al Directorio para su aprobación.
- Definir la política de evaluación de los riesgos relacionados el lavado de activos, de la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, respecto de los productos, servicios y segmentos de clientes de CAUDAL CAPITAL INC, INC., y elevarla al directorio para su aprobación.
- Entender en la consideración y el relevamiento de las mejores prácticas de mercado relativas a Prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva e impulsar su aplicación en CAUDAL CAPITAL INC, INC.
- Velar por el debido cumplimiento de los deberes de información a las autoridades correspondientes en la materia. - Dar conformidad a las modificaciones a las normas vigentes y asegurarse que se realicen las actualizaciones y adecuaciones de los manuales de políticas y procedimientos internos en relación con los temas de su competencia.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Establecer normas y procedimientos para asegurar la confidencialidad de la información y establecer los niveles de responsabilidad en el manejo de la misma.
- Analizar y ejecutar las acciones que se deriven del análisis y tratamiento de los informes que presenta el Departamento de Cumplimiento sobre el seguimiento de tareas planificadas y principalmente sobre operaciones inusuales y la elevación de los reportes a los organismos competentes.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y reglamentaciones en general, que sobre la materia se encuentren en vigencia.

III. Responsabilidades:

- Aprobar la apertura de cuentas o inicio de relaciones de negocios para clientes o actividades a las que se les deba realizar un proceso de debida diligencia ampliada o reforzada.
- Monitoreo permanente sobre los clientes o actividades a las que se les deba realizar un proceso de debida diligencia ampliada o reforzada.
- Interponer medidas de suspensión, cancelación, congelamiento o cualquier otra que se estime necesaria, o que sea instruida por la Unidad de Análisis Financiero UAF o por autoridades competentes, para las relaciones de negocios de CAUDAL CAPITAL INC, INC., con este tipo de clientes o actividades.
- Planificar, coordinar, difundir y velar por el cumplimiento de la Política, Normas y Procedimientos de Prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que haya establecido y aprobado el Directorio.
- Hacer cumplir las normas o estándares éticos adoptados por CAUDAL CAPITAL INC, INC.
- Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre el nivel de cumplimiento de los mecanismos, políticas y metodologías establecidas en el Manual de Prevención y dar el respectivo seguimiento.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Recomendar modificaciones o actualizaciones al Manual de Prevención.
- Analizar los informes de operaciones inusuales que emite el Oficial de Cumplimiento.
- Revisar como mínimo una vez al semestre, los mecanismos, políticas y metodologías para prevenir los delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Aprobar las herramientas de evaluación y mitigación del riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva propuestas por el Departamento de Cumplimiento.
- Revisar los informes emitidos por auditoría interna y externa respecto del ciclo de lavado de dinero. - Coordinar con un programa formal y permanente de capacitación, entrenamiento y actualización en la materia para sus empleados y la adopción de criterios adecuados.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

21. COMITÉ DE AUDITORÍA

Se conforma el **Comité de Auditoría Interna**, como parte de la evaluación interna de las políticas de buenas prácticas de prevención de blanqueo de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Es un órgano colegiado, conformado por tres miembros, responsables de la ejecución, evaluación y efectividad de los controles internos. Realiza auditorías con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa, garantizando razonablemente la seguridad y el salvaguardo de los activos, analizando la adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, y verificando la confiabilidad de los reportes emitidos, facilitando la apropiada identificación de las áreas que presentan mayores debilidades y que requieren el desarrollo de controles y políticas de mitigación de los riesgos que enfrenta **IRP**. A partir de la información recabada, elabora un informe con los resultados y las recomendaciones correspondientes, el cual será dirigido a la Junta Directiva, al Comité de Ética y Cumplimiento, y al Oficial de Cumplimiento.

I. Lineamientos generales del Comité:

- Recomienda y evalúa la firma de auditores externos que llevará a cabo la función de auditoría externa para cada periodo fiscal para que la Junta Directiva apruebe la contratación.
- Designa al auditor interno y evalúa su desempeño al igual que el del departamento de Auditoría Interna como un todo.
- Le da seguimiento a todos los Planes de Auditoría Interna y Externa de la Asesora de Inversiones.
- Vigila Los procesos de información financiera, la integridad y transparencia de los estados financieros, el sistema de control interno, los procesos de la organización, incluyendo los de auditoría interna y externa.
- Vela por el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones internas y externas.
- Evalúa y controla de forma periódica las actividades de los directores, Gerentes y principales Ejecutivos, relacionados con el desarrollo de los negocios de CAUDAL CAPITAL INC, INC.,

II. Funciones y Responsabilidades:



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- Promover la supervisión y la responsabilidad (rendición de cuentas) del área financiera, garantizar que la plana ejecutiva desarrolle controles internos confiables, que la auditoría interna desempeñe adecuadamente su papel y que los auditores externos evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la plana ejecutiva y de la auditoría interna, si fuera del caso.
- Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoría Interna.
- Velar porque los auditores externos que nombre la Empresa cuenten con la independencia necesaria para actuar con objetividad y eficacia.
- Verificar el procedimiento de contratación que se implemente para contratar a la firma auditora o el profesional independiente, las condiciones de la contratación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Directrices para la Contratación de Servicios de Auditoría.
- Emitir las políticas de servicios complementarios que no podrán ser contratadas a la firma de auditoría externa y las cuales deberán ser aprobados por el Comité de Auditoría previo a su contratación.
- Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de auditores públicos que se desempeñan como auditores externos, al contratarlos para que realicen otros servicios para CAUDAL CAPITAL INC, INC.
- Analizar y discutir la naturaleza y alcance del plan de auditoría externa antes de que se inicien labores.
- Velar porque las recomendaciones y evaluaciones de los auditores externos hayan sido atendidas, a efecto de que la presentación de la información financiera sea consistente con éstas.
- Velar porque las recomendaciones emanadas de las auditorías externas anuales, relacionadas con los sistemas de control interno, sean atendidas por CAUDAL CAPITAL INC, INC.
- Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formule el auditor externo y el auditor interno.
- El Comité de Auditoría supervisará el cumplimiento del Reglamento del Control Interno en cuanto a los temas adoptados por la Asesora de Inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva.
- Revisar la información financiera anual, trimestral y mensual antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluaciones de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la Empresa.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

- Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar a la Junta Directiva un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados, asimismo, debe presentarse firmado por el contador general y el gerente general o representante legal.
- Proponer a la Junta Directiva el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de los estados financieros internos y auditados.
- Se establece como una política de que cada una de las auditorías internas y del auditor externo, se realice un informe que este dirigido a la junta directiva de la asesora Caudal Capital, para ponerle al conocimiento de los resultados obtenidos en esta auditoría.

El comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un miembro de la administración (no podrá ser el Ejecutivo Principal)
2. Miembro de la Junta Directiva (Con conocimiento en esta materia, que no esté involucrado en gestión administrativa y operativa)
3. Miembro Adicional por la empresa con experiencia.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

22. CRONOGRAMA DE FUNCIONES

Mensualmente el oficial de cumplimiento deberá:

1. Revisar las cuentas abiertas durante el mes para comparar una vez más que todos cumplieron con los debidos procesos de apertura y verificación de información y de divida diligencia.
2. Revisar las operaciones del mes anterior con el propósito de ver si las mismas cumplen con las verificaciones contempladas en los manuales conozca a su cliente y el de prevención.
3. Verificar que los reportes sean entregados mensualmente a la superintendencia de Mercado de Valores, en las fechas correspondiente. Trimestralmente el Oficial de Cumplimiento deberá:

1. Verificar que los reportes de estados financieros sean realizados de forma oportuna, a más tardar 60 días posteriores al fin de trimestre reportado de acuerdo con la normativa vigente.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento deberá:

1. Verificar que las persona que trabajan en Caudal, mantengan sus licencias de operaciones vigente. A más tardar dentro de los primeros 10 días calendarios del mes de enero de cada año, fecha en que cada empleado debe cancelar la tarifa de supervisión de la SMV.
2. Verificar que la tarifa de supervisión correspondiente a la licencia de operaciones de Caudal, sea documentada en el formato indicado, calculando correctamente, presentado y pagado a más tardar dentro de los 10 primeros días del año calendario.
3. Verificar que el estado financiero auditado de Caudal, sea entregado en forma oportuna, a más tardar 30 de marzo, en el formato indicado por la SMV.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

4. Revisar el contenido de los manuales de Conozca a su Cliente y el de Prevención y actualizarlos de acuerdo con los cambios que se den en las leyes que rigen el mercado de valores.
5. Verificar que el personal de Caudal tiene el conocimiento y está aplicando las disposiciones enunciadas en los manuales de Conozca a su Cliente y Código de Conducta.
6. Remitir dentro de los 5 primeros días hábiles del año siguiente al cual se reporta, el formulario DNFA-01, Reporte de Capacitación, a la atención de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

23. CONCLUSIÓN

La responsabilidad primaria del área de cumplimiento, al igual que la del Oficial de Cumplimiento, de Caudal Capital Inc., es la de fomentar una cultura de cumplimiento y prevención del lavado de dinero y financiamiento de terrorismo dentro de Caudal Capital Inc. y asegurarse que todos los colaboradores, tengan información, entrenamiento, y recursos necesarios para cumplir con sus políticas, normas y procedimientos aplicables.

El manual de cumplimiento es una herramienta muy importante, que siempre debe estar a disposición del Oficial de Cumplimiento, como de los Oficiales de Impresión, de la Superintendencia de Mercado de Valores. Este manual ayuda a identificar la eficiencia de la oficina de cumplimiento dentro del organismo regulada, pues él nos muestra de manera detallada cuales son los procedimientos que lleva a cabo el Oficial para cumplir con sus funciones dentro de la Asesora de Inversión.

Es una guía cuya función principal, es servir de consulta, al oficial de cumplimiento, encargado del departamento de cumplimiento, en cualquier momento y poder continuar con su trabajo de manera ininterrumpida y poder cumplir al cien por ciento con las Leyes de Valores de la República de Panamá.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

24. CONSTANCIA DE LECTURA

Constancia de Lectura y Cumplimiento

Panamá, ____ de _____ de _____

El que suscribe _____ con cedula o pasaporte No. _____ manifiesto que he leído el manual de Prevención de la Asesora de Inversión CAUDAL CAPITAL INC, INC., y me comprometo a cumplir el Reglamento Interno de Trabajo, Manual de las políticas y requerimientos en cuanto a la Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, Manual conozca a su Cliente, Código de Conducta y guardar de los asuntos que tenga conocimiento con motivo de mi trabajo y mantener un buen ambiente laborar y cumplir con todas las directrices que contempla el manual para el buen funcionamiento de la Asesora de Inversión.

El incumplimiento de las disposiciones en este manual será causal de despido.



Costa del Este, Ave. Marina Norte,
P.H. Plaza Real, Piso3, Ofic. 309
Telefono: (507) 388-6569

Firma
